**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1504 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P**
SVCDCI1472-26

**OBJETO:** ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**CONTRATISTA:** SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P
NIT: 800100553-2
R.L.GENARO LOZADA MENDIETA
C.C. 12.238.624 DE PITALITO (H)

**VALOR:** TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 3.657.367.697,00) MCTE

**PLAZO:** DOS (2) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 de 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 de 02 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, GENARO LOZADA MENDIETA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12238624 de Pitalito (H), en su calidad de representante legal - GERENTE, de conformidad con el de conformidad con el Acta de Junta Directiva No. 223 de 2021 y Acta de Posesión No. 101 del 02 de julio de 2021, quien obra en nombre y representación legal de la SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P, con Nit. 800100553-2, empresa de servicios publicos domiciliarios constituida como sociedad anonima regulada por la Ley 489 de 1998, constituida mediante Decreto No. 072 del 11 de octubre de 2001, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2.** Que en virtud del Principio de Planeación, la Secretaria de Vías e Infraestructura, elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1631 del 23/10/2026, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 069 del 10/11/2026. **3)** Que en los Estudios Previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007. **4)** Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad expidió el acto administrativo por medio del cual se justificó la aplicación de la modalidad de Contratación Directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARÁGRAFO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta

presentada a la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P:** A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones 1. Cumplir en la forma y el tiempo pactado con la ejecución del objeto del Contrato de acuerdo con las especificaciones e ítems del presupuesto, ciñéndose a la programación entregada por el Departamento a través del supervisor del contrato. 2. Utilizar la maquinaria recibida en virtud del presente Contrato exclusivamente para la ejecución de su objeto, así como responder por el manejo de la misma conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 3. Cumplir el cronograma de actividades elaborado por la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento; establecer un plan de manejo ambiental y demás documentos de carácter técnico requeridos para la ejecución del Contrato y practicar los ajustes en caso de requerirse. 4. Disponer del personal necesario, así como de su capacidad operativa, logística y administrativa para la ejecución del Contrato, conforme a las tablas salariales, administración y demás documentos técnicos anexos al presente estudio previo. 5. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de las actividades propias del Contrato, tales como: Desplazamiento de la maquinaria, cruce de vías, cierre temporal de vías, acceso a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención de espacio público, entre otros. 6. Adelantar las gestiones administrativas, ambientales, contractuales y financieras para realizar el objeto del Contrato. 7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, debiendo informar de manera inmediata al Departamento sobre las fallas técnicas, mecánicas presentadas sobre la maquinaria objeto de administración. 8. Asumir el pago de los impuestos, contribuciones y obligaciones legales que genere la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. 9. Garantizar la permanencia del personal requerido para la ejecución del Contrato, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y profesionales. 10. Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del Contrato. 11. Cumplir durante la ejecución del Contrato con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y pago de Parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades legales requeridas el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que se ocupe de la ejecución del objeto del Contrato. 12. Velar por la seguridad y salud de los trabajadores que sean utilizados en la ejecución del contrato, colocando a disposición de sus empleados o trabajadores los instrumentos adecuados de trabajo; así como definir, divulgar, dirigir y hacer cumplir al interior de la empresa la política de seguridad y salud en el trabajo, Identificar todos los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 13. Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. 14. Tener disponibilidad en el sitio de trabajo de los equipos, maquinaria, accesorios para maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución del Contrato, debiendo adelantar las gestiones contractuales para el suministro y la adquisición oportuna de los mismos. 15. Verificar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución del Contrato. 16. Presentar al Departamento reportes técnicos periódicos sobre la ejecución del objeto del Contrato, especificando las actividades realizadas, el desarrollo del cronograma establecido y el estado de funcionalidad de cada uno de los equipos entregados en administración. 17. Reportar al Departamento en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto del Contrato y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas. 18. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que el Departamento o el supervisor le formulen para la ejecución del Objeto del Contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de que dispone el contratista para la ejecución del Contrato. 19. Suministrar oportunamente la información y documentación que el Departamento o el supervisor requiera en relación con el objeto del presente Contrato. 20. Responder por cualquier tipo de daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

subcontratistas o dependientes. 21. Responder por las reclamaciones que se instauren, impulsen o coadyuve el personal empleado para la ejecución del objeto del Contrato en contra del Departamento, por causa o con ocasión del mismo. 22. Reintegrar al Departamento la maquinaria junto con sus accesorios teniendo en cuenta la ficha técnica de cada equipo al vencimiento del término del Contrato. 23. Presentar al Departamento debidamente aprobado por el supervisor, un informe final consolidado de orden técnico, administrativo y financiero de la ejecución del Contrato, que contenga un resumen de las actividades e intervenciones realizadas, adjuntando la documentación que lo soporta y el material fotográfico o fílmico. 24. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de ejecución, con los soportes correspondientes ante el supervisor del Contrato. 25. Apertura en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera una cuenta de ahorros a nombre del Contrato para el manejo de los recursos del mismo, teniendo en cuenta que el Departamento está reconociendo y pagando a favor del contratista un pago anticipado. 26. Elaborar y aplicar en desarrollo del Contrato los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio y propagación del Covid19, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y demás autoridades públicas competentes. 27. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 28. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 29. El contratista deberá hacer el mantenimiento de 78 equipos de posicionamiento satelital GPS, así como brindar el servicio de monitoreo, reporte, alertas y almacenamientos de datos para la maquinaria y vehículos del esquema de la maquinaria. B. ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN LOGISTICA La actividad de administración tiene como objetivo efectuar un manejo eficaz de los recursos humanos, técnicos y económicos a fin de garantizar un servicio acorde con las necesidades y expectativas del Departamento y de la comunidad. Además de las actividades anteriormente descritas y como complemento a algunas de ellas, para la realización de la administración se requiere tener en cuenta además la siguiente descripción: 1. Suministro y coordinación del personal. La entidad contara con profesionales y de apoyo de gestión con experticia en el tema, que trabajaran armónica, complementaria y concurridamente con el equipo vinculado por parte del Departamento para atender los procesos administrativos, logístico y de operación que demande el ejercicio de la Administración, Operación y Mantenimiento de la maquinaria y equipos de apoyo de propiedad del Departamento del Huila; este personal se compone tanto personal de planta de la entidad, como aquellos que se lleguen a vincular a la unidad de negocio independientemente de su naturaleza contractual. 2. Suministro y control de Combustibles y Lubricantes. Se garantizará un control permanente, estricto y documentado del suministro y consumo de combustible de los vehículos y maquinaria vinculados a los kits de maquinaria, mediante la implementación de mecanismos de seguimiento, verificación y control que permitan establecer la correspondencia entre el combustible suministrado, las actividades ejecutadas y los rendimientos operacionales de cada equipo. Estos controles estarán sujetos a la supervisión que realice la Secretaría de Vías. Para tal efecto, se tendrán en cuenta variables como la distancia de acarreo, el número y tipo de vehículos y maquinaria asignados a cada kit, las condiciones de operación y los kilómetros efectivamente intervenidos. Asimismo, se realizará un seguimiento semanal al consumo de combustible en relación con los kilómetros recorridos o las actividades desarrolladas, según corresponda al tipo de equipo. Como mecanismo de verificación, los inspectores de campo deberán efectuar y reportar el registro de los horómetros y/o kilometrajes al inicio y finalización de las jornadas de trabajo, contrastando dicha información con los formatos o registros de suministro de combustible. Esta información permitirá calcular y establecer los rendimientos individuales de cada vehículo y maquinaria, identificar desviaciones frente a los parámetros de consumo esperados y detectar oportunamente posibles. Así mismo se establecerán los mecanismos necesarios para realizar el control de lubricantes garantizando un abastecimiento óptimo de cada equipo y una disponibilidad

inmediata. Así mismo se realiza el control de lubricantes mediante control de horómetros y odómetros realizar los cambios oportunamente, garantizando la funcionalidad y el abastecimiento correcto. Lo anterior garantizando disponibilidad inmediata. 3. Suministro y Control de repuestos, herramientas e insumos. Se mantendrá disponibilidad permanente de repuestos, insumos y herramientas necesarios para una adecuada realización de los mantenimientos y las reparaciones en los equipos, garantizando la calidad y durabilidad de los mismos. Para esto se debe lograr una buena relación comercial con proveedores especializados que ofrezcan excelentes condiciones de calidad, disponibilidad y economía. De igual forma se deben establecer mecanismos de control estricto de inventarios y suministros teniendo en cuenta los elementos que son instalados en los equipos. 4. Control de bitácoras y formatos. Se recopilará todo lo referente a los eventos diarios ocurridos en los frentes y en cada uno de los equipos en bitácoras y formatos elaborados en cada una de las subregiones del Departamento y almacenadas periódicamente en una oficina central. Esto con el fin de registrar y evaluar toda la información correspondiente a los eventos ocurridos. 5. Transporte en camabaja. La entidad garantizará la movilidad de los equipos en el momento se requiera (las movilizaciones nocturnas se realizaran solo en casos de emergencias, estas deberán ser autorizadas por tránsito y transporte y la Gobernación del Huila). Para tal fin se dispondrá del servicio permanente de una cama baja de dos ejes. Se deberá tener en cuenta que debido a topografía del Departamento del Huila y las características de su red vial en determinados sitios de hace imposible el ingreso de la cama baja, motivo por el cual, se asumirá el alquiler de en un vehículo de transporte adicional, lo cual se cargará a (ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHICULOS (volquetas, retroexcavadoras sobre oruga y llantas, motoniveladoras y/o vibrocompactadores, trailer), lo anterior con visto bueno del supervisor del contrato. 6. Control administrativo y financiero. La entidad realizará un seguimiento al manejo de los recursos que reciba y adelantará un control administrativo y financiero de los mismos que permita tener claridad de las inversiones realizadas y los saldos con los que se cuenta para la ejecución contractual. 7. Emisión de informes. Se presentarán informes ejecutivos físicos y/o magnéticos mensuales y/o en cualquier momento que la entidad lo requiera, en los que se consignarán las actividades relevantes que ocurran en el período, incluyendo en este, información de manejo de los recursos y gestión. De la misma manera se presentará un informe mensual el cual servirá de soporte para el pago de las actas mensuales. C. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN. Las actividades de operación corresponden a todas aquellas que son necesarias para el desarrollo de las labores de los equipos y el personal en los diferentes frentes de trabajo en cada una de las subregiones, velando siempre por la realización de las mismas de una manera confiable, segura, oportuna y adecuada, tendientes a garantizar el mejoramiento de las condiciones de conectividad de la red vial departamental, estas actividades estas comprendidas en: 1. Operación. La operación de los equipos de maquinaria pesada de propiedad del Departamento se enfocará de atender los mantenimientos periódicos, las emergencias y la programación que será suministrada por medio del personal autorizado de la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento. Se contará con la debida dotación legal y de seguridad industrial aplicable al tipo de trabajo ejecutado. Cada frente contará en sitio con una bitácora en la cual se registrarán las instrucciones dadas a cada inspector para el mantenimiento preventivo vial, emergencias y atención de puntos críticos, además las condiciones climáticas en el sitio de trabajo y las novedades diarias. 2. Comunicación. Es importante mantener y garantizar un flujo de información de doble vía entre el personal de los frentes de trabajo, el grupo coordinador de la flota y los funcionarios de la Secretaría de Vías e Infraestructura. Para tal fin, se deben implementar medios de voz y de datos que faciliten mantener un intercambio constante de información y el envío de informes, reportes, instrucciones y registros fotográficos, con el objeto de conocer todo lo relacionado con los equipos, el personal y las labores en las zonas en tiempo real minimizando el tiempo de atención a emergencias y novedades, impactando positivamente la comunidad. Es necesario que exista la comunicación constante vía celular entre los funcionarios del operador logístico y el grupo de trabajo en campo, así mismo es necesaria la implementación de un dispositivo que permita el envío de imágenes y archivos en tiempo real. De igual forma es necesario que el coordinador de zona mantenga contacto telefónico con los operarios de los equipos en caso de que no se encuentran reunidos en el mismo lugar, así como con los inspectores y funcionarios de la Secretaría de Vías e Infraestructura. 3. Supervisión Operativa. El operador logístico debe concentrar toda la información de los trabajos, eventos y novedades del día a día, en una base de datos mediante la cual se puedan establecer estadísticas de operación de los equipos, consumos de

combustible, kilómetros trabajados, y todo tipo de análisis que permitan mejorar los niveles de eficiencia en las labores diarias. Para tal efecto se presentarán informes comparativos en los que se evidencien las actividades realizadas por cada kit, las novedades de los equipos y los consumos de cada uno, logrando así, los mejores niveles de eficiencia en la operación. 4. Seguimiento satelital. Dentro de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo se enmarcan, la de velar por la seguridad y salud de los trabajadores, así como la de valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. Se requiere de la instalación y/o mantenimiento de 58 equipos de posicionamiento satelital GPS, así como el servicio de monitoreo, reporte, alertas y almacenamientos de datos para la maquinaria y vehículos del esquema de la maquinaria. Esto con el fin de tener control sobre el parque automotor, así como de la maquinaria amarilla que se moviliza por las vías del departamento, mediante la utilización de instrumento confiable de monitorio y seguimiento satelital. D. ACTIVIDADES MANTENIMIENTO. Estas actividades corresponden al diseño y la implementación de programas y metodologías de mantenimiento que busquen la reducción de las paradas por falla en los equipos y aumenten la confiabilidad de los mismos. De igual forma se busca con estas actividades, realizar una adecuada administración de la maquinaria y de todos los repuestos e insumos necesarios para la operación de ésta, mediante la ejecución de mantenimientos preventivos y predictivos que permitan identificar y mitigar las fallas antes de que ocurran y el análisis de las actividades registradas en las hojas de vida de cada uno de ellos con el fin de tener una disponibilidad inmediata de los elementos de mayor consumo en la flota que se administra. Entre las actividades de mantenimiento se encuentran: 1. Registro de información. Registro de toda la información concerniente a las intervenciones realizadas en los equipos y las novedades que estos presenten, incluyendo datos sobre elementos utilizados, personal técnico que realizó la intervención, tiempo de inactividad del equipo, costos de la intervención y toda la información relevante que sirva para hacer un seguimiento al desempeño de la máquina y mejorar los planes de mantenimiento. 2. Mantenimiento correctivo. Estas actividades corresponden a las reparaciones e intervenciones de fallas menores presentadas en los equipos, que no implican la parada prolongada de la actividad de los mismos ni comprometen seriamente su operatividad. Estas actividades serán ejecutadas teniendo como base los catálogos de la maquinaria y las recomendaciones del fabricante con el fin de realizar las intervenciones correctamente y lograr una mayor durabilidad de estas. En caso de que se presente alguna eventualidad de consideración, que comprometa la operatividad del equipo, se informará a la Secretaría de Vías e Infraestructura todo lo concerniente a dicha novedad y los procedimientos técnicos a implementar para lograr la rehabilitación de la máquina, incluyendo las diferentes opciones de reparación, características técnicas de los repuestos, tiempo estimado de inactividad y causas de la falla. Dado el caso fortuito de que la falla se origine por un siniestro, el operador logístico apoyara debidamente el trámite frente a la compañía aseguradora. 3. Mantenimientos preventivos. Las actividades de mantenimiento preventivo corresponden a todas las intervenciones que se realicen en los equipos con la finalidad de evitar o mitigar fallas antes de que ocurran realizando paradas cortas en el trabajo de los equipos y buscando un máximo de confiabilidad en ellos. El operador logístico realizará estas actividades teniendo en consideración las recomendaciones de los fabricantes y los proveedores especializados de repuestos en todo lo referente a vida útil de los elementos, resistencias, usos y demás características técnicas relevantes para el trabajo de la maquinaria. Estos mantenimientos serán controlados por un programa (Excel) que permita establecer el tiempo exacto de intervención haciendo un seguimiento a cada equipo y dando aviso con anticipación para la planeación de las actividades. La no realización de estos mantenimientos y las fallas que se produzcan por la falta de los mismos o cualquier otra negligencia por parte del contratista, serán responsabilidad directa de éste y la Secretaría de Infraestructura no acarreará los costos que se desprendan por esta causa. 4. Mantenimientos predictivos. Las actividades de mantenimiento predictivo corresponden a aquellas encaminadas a detectar la falla antes de que ocurra basándose en los síntomas presentados por los equipos. El operador logístico realizará el seguimiento, las pruebas y los ensayos necesarios en la maquinaria con el fin de identificar posibles principios de falla como aumentos de temperatura, desgastes excesivos, fatiga de material y todo tipo de síntomas que presenten los diferentes equipos durante el desarrollo de sus labores. Es importante contar con operarios e inspectores con las capacidades y experiencia suficiente para detectar este tipo de anomalías y tomar las acciones pertinentes a tiempo para evitar daños mayores y paradas más prolongadas. Así mismo, la empresa contratista realizará recorridos por las diferentes zonas del Departamento

con el fin de verificar el estado de la maquinaria y tomar las acciones correctivas pertinentes para garantizar el correcto y confiable funcionamiento de los equipos. 5. Control de llantas. El incremento de la flota de maquinaria de setenta (70) a setenta y ocho (78) equipos constituye una variación significativa en las condiciones operativas y en los requerimientos de mantenimiento del esquema de maquinaria, toda vez que, desde el punto de vista técnico y operativo, no resulta equivalente atender las necesidades de conservación, funcionamiento y disponibilidad de una flota de setenta (70) equipos frente a una de setenta y ocho (78). Esta situación implica un aumento en la demanda de intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como en la disponibilidad de repuestos, componentes y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta el proceso progresivo de deterioro y desgaste al que se encuentran expuestos los equipos por razón de su uso continuo, particularmente aquellos que superan los diez (10) años de servicio, cuyos componentes pueden requerir intervenciones de mayor alcance técnico y complejidad. De igual manera, es importante señalar que los treinta y dos (32) equipos incorporados posteriormente, pese a que al momento de su adquisición correspondían a maquinaria nueva, han avanzado progresivamente en su ciclo de vida útil y se encuentran sujetos al desgaste propio de su operación. En consecuencia, las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para garantizar su conservación, funcionalidad y disponibilidad operativa deberán ser asumidas integralmente por el esquema de maquinaria, con cargo al nuevo contrato, considerando que los períodos de garantía y los servicios de respaldo posventa otorgados por los fabricantes o proveedores han expirado. Por consiguiente, resulta necesario contemplar dentro del alcance contractual los recursos y actividades requeridos para atender las necesidades de mantenimiento de la totalidad de la flota. Por otra parte, en cuanto al suministro de llantas y baterías, estos elementos constituyen insumos esenciales para garantizar la continuidad y seguridad de la operación de la maquinaria. Su inclusión dentro de los requerimientos contractuales obedece a que dichos componentes se encuentran sometidos a condiciones permanentes de exigencia y desgaste, derivadas de las características propias de los terrenos, las condiciones agrestes de operación y las jornadas de trabajo a las que diariamente se encuentra expuesta la maquinaria. En particular, las condiciones del terreno incrementan la exposición a pinchazos, cortes, deterioro prematuro y demás afectaciones en las llantas, mientras que las baterías están sujetas al desgaste asociado a los ciclos de uso y a las condiciones de funcionamiento de los equipos. En tal sentido, resulta técnicamente necesario garantizar la disponibilidad y reposición oportuna de estos elementos, con el propósito de prevenir la indisponibilidad de la maquinaria y asegurar la continuidad en la prestación de las actividades a cargo del esquema. 6. Control de insumos y repuestos. El operador logístico realizará un control estricto del inventario de repuestos e insumos, teniendo en cuenta las entradas y salidas de los diferentes elementos, lo anterior con el fin de tener una disponibilidad inmediata de los repuestos e insumos en el momento en que sean necesarios, minimizando los tiempos de parada. De igual forma, en el control de inventarios se deben tener en cuenta los elementos asignados a cada equipo, tales como Herramienta manual, gato, conos, botiquín, extintor (estos últimos se recargan una vez al año, y aquellos que estén en mal estado se reemplazaran) etc. Esto con la finalidad de llevar un control de dichos elementos y evitar pérdidas o malos usos de los mismos. E. ESTRUCTURA TECNICA Y ADMINISTRATIVA. La estructura general está compuesta por: - El grupo interdisciplinario de "La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., que presta el apoyo específico según sea requerido. La participación de este grupo se liderará desde la Gerencia. - Recurso humano destinado a la administración del contrato, gestión de compras y administración del personal de operación. - Grupo de Operación, depende del grupo administrativo y su función radica en la operación de la maquinaria y equipos de apoyo. El esquema general se describe a continuación: El personal involucrado en la administración, operación y mantenimiento, dependerá de la Gerencia de "LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., quien fijará las directrices para la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo del contrato y a su vez coordinará con la Sugerencia Administrativa y Financiera de "LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. el apoyo que haya lugar en lo referente a los temas Jurídicos y al seguimiento contable, financiero y administrativo del contrato. El personal propuesto deberá tener el siguiente perfil: - Coordinador(a) con sede en Neiva, el cual debe ser Ingeniero Civil, con posgrado en Gerencia de Proyectos y con experiencia Específica mínima certificada de cinco (5) años en manejo de personal y/o maquinaria Pesada para vías y de los cuales, un mínimo de un (1) año en manejo de

personal. Todo lo anterior con entidades de naturaleza privada y/o pública. - Asesor Jurídico. Debe ser abogado con especialización en derecho administrativo y/o contratación estatal, con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia en entidades públicas y/o privadas. - Ingeniero Operativo. Debe ser ingeniero civil o ambiental, con 2 años mínimo de experiencia certificada en proyectos de logística y/o mantenimiento y/o coordinación de transporte para maquinaria amarilla y equipos pesados. - Ingeniero Mecánico maquinaria pesada y equipos automotores. Debe ser ingeniero mecánico, con mínimo 2 años de experiencia y manejo de personal. - Profesional Ambiental: El cual debe ser Ingeniero Ambiental, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional. - Coordinador de seguridad y salud en el trabajo: Profesional en áreas como seguridad y salud en el trabajo, o ingeniero industrial con especialización en seguridad y salud en el trabajo y mínimo 2 años de experiencia. - Inspector general: Debe ser bachiller con experiencia mínima de 5 años en proyectos relacionados con vehículos y maquinaria pesada, deberá contar con experiencia en manejo de personal. - Apoyo Operativo: Deber ser profesional en carreras afines con la labor a desarrollar - Apoyo mecánico: Deber ser profesional en carreras afines con la labor a desarrollar - Apoyo Jurídico y de experiencia: Abogado -Apoyo HSEQ; Profesional en áreas como seguridad y salud en el trabajo, o ingeniero industrial con especialización en seguridad y salud en el trabajo. - Secretario. Debe ser Bachiller en cualquier modalidad y/o secretaria auxiliar contable y aportar mínimo tres (3) años de experiencia relacionadas. - Conductores de volqueta sencilla y/o doble troque. Con tres (3) años mínimo de experiencia en conducción de vehículos pesados de 2 y más ejes y acreditar la licencia de conducción respectiva. - Operadores de motoniveladora. Con tres (3) años mínimo de experiencia en la operación de este tipo de máquina. - Operadores de retroexcavadora sobre orugas. Con tres (3) años mínimo de experiencia en la operación de este tipo de máquina. - Operadores de retroexcavadoras sobre llantas. Con tres (3) años mínimo de experiencia en la operación de este tipo de máquina. - Operadores de Vibro compactador Con tres (3) año mínimo de experiencia en la operación de este tipo de máquina. - Conductor camabaja. Con tres (3) años mínimo de experiencia en conducción de vehículos pesados de 2 y más ejes y acreditar la licencia de conducción respectiva. - Conductor equipo hidrocución. Con tres (3) años mínimo de experiencia en conducción de vehículos pesados y acreditar la licencia de conducción respectiva. - Conductor de carro tanque. Con tres (3) años mínimo de experiencia en conducción de vehículos pesados de 2 ejes y acreditar la licencia de conducción respectiva y curso de trabajo en alturas básico. - Conductor de vehículo tipo camioneta doble tracción. Con mínimo dos (2) años de experiencia en conducción y acreditar la licencia de conducción respectiva. En la ejecución del contrato interadministrativo proponen los siguientes honorarios o salarios según sea el caso:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | COORDINADOR | $ | 9.040.500 |
| 2 | INGENIERO OPERATIVO | $ | 6.945.750 |
| 3 | INGENIERO MECÁNICO | $ | 6.945.750 |
| 4 | ASESOR JURIDICO | $ | 5.733.000 |
| 5 | INGENIERO AMBIENTAL | $ | 5.512.500 |
| 6 | COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | $ | 5.512.500 |
| 7 | INSPECTOR GENERAL | $ | 5.292.000 |
| 8 | APOYO OPERATIVO | $ | 5.250.000 |
| 9 | APOYO MECÁNICO | $ | 5.250.000 |
| 10 | APOYO JURÍDICO | $ | 5.250.000 |
| 11 | APOYO HSEQ | $ | 5.250.000 |

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1504 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P**

SVCDCI1472-26

Los salarios de los trabajadores oficiales que se relacionan a continuación no incluyen prestaciones sociales y demás costos de carácter laboral

| No | CARGO | Cantidad requerida | Salario |
|---|---|---|---|
| 12 | SECRETARIA | 1 | $ 2.600.000 |
| 13 | OPERADOR CAMA BAJA | 2 | $ 3.150.000 |
| 14 | OPERADOR ESCAVADORA SOBRE ORUGA | 6 | $ 3.200.000 |
| 15 | OPERADOR EQUIPO HIDROSUCCIÓN VACTOR | 1 | $ 2.700.000 |
| 16 | OPERADOR CARROTANQUE DOBLE TROQUE | 3 | $ 2.450.000 |
| 17 | OPERADOR CARROTANQUE SENCILLO | 1 | $ 2.350.000 |
| 18 | OPERADOR MOTONIVELADORA | 10 | $ 3.500.000 |
| 19 | OPERADOR DE RETROESCAVADORA SOBRE LLANTAS | 12 | $ 2.900.000 |
| 20 | OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR | 11 | $ 3.200.000 |
| 21 | OPERADOR DE VOLQUETA SENCILLA | 29 | $ 2.450.000 |
| 22 | OPERADOR DE VOLQUETA DOBLETROQUE | 3 | $ 2.700.000 |

No obstante, lo anterior, el contratista podrá modificar el personal a contratar, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor. La logística del operador debe estar situada en las cuatro subregiones del departamento del Huila y con sede central en la ciudad de Neiva, pues se exigirá un reporte continuo de todas las actividades descritas, garantizando el control de la maquinaria tanto por cada zona como por el kit. El contratista debe garantizar la existencia de su operación mediante una Sede Central en la Ciudad de Neiva, en la cual llevará a cabo todas sus actividades de administración, operación y mantenimiento, incluyendo los procesos contractuales necesarios para llevar a cabo el suministro de personal, insumos, repuestos y demás elementos constitutivos del objeto contractual. El contratista deberá cumplir con todas las normas y requisitos exigidos por la ley en la contratación del personal, para la administración, operación y mantenimiento de los equipos adscritos a la Secretaría de Vías e Infraestructura, dada la naturaleza del objeto contractual, deberá ser coordinado por profesionales y técnicos, de acuerdo a los requerimientos en número, formación académica y experiencia, para tal efecto, deberá disponer del personal necesario para la ejecución del proyecto, debido a la extensa experiencia que se tiene dentro del desarrollo de este proceso de Kits, pues a través de un largo período se ha ido capacitando diferente tipo personal para las actividades descritas y se cuenta con un sistema de recopilación de las mismas, dando prioridad a los habitantes del área de influencia de las vías en las cuales se lleva cabo la ejecución de las actividades, así como incentivando la generación de empleo Regional. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Coordinar e impulsar la ejecución del Contrato. 2. Realizar los pagos al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato. 3. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 4. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato, a través del Supervisor designado. 5. Mantener vigentes las pólizas contra todo riesgo de la maquinaria propiedad del Departamento del Huila. 6. Mantener vigentes los SOAT de la maquinaria. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. 8. Presentar oportunamente al contratista las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Contrato. 9. Elaborar y entregar al contratista el cronograma de actividades y vías a intervenir en el Departamento del Huila, con su respectiva orden. 10.Suscribir las actas de inicio, recibo final y liquidación del Contrato.. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es DOS (2) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO . **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del Contrato asciende a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 3.657.367.697,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1504 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P**
SVCDCI1472-26

| | *CONCEPTOS* | VALOR MES 2026 (NUEVO CONTRATO) | CANTIDAD | VALOR TOTAL 2026 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Otros costos de mantenimiento (caja menor y peajes) | $ 7.062.000 | 2 | $ 14.124.000 |
| | Directos : | | | |
| 2 | Combustible (ACPM) | $ 161.609.055 | 2 | $ 323.218.110 |
| 3 | Lubricantes y filtros | $ 112.350.000 | 2 | $ 224.700.000 |
| 4 | Llantas | $ 80.918.750 | 2 | $ 161.837.500 |
| 5 | Baterías | $ 7.944.750 | 2 | $ 15.889.500D |
| 6 | Gastos Generales (Repuestos, accesorios para maquinaria, reparaciones, entre otros gastos generales) | $ 517.024.000 | 2 | $ 1.034.048.000 |
| 7 | Parqueadero | $ 5.350.000 | 2 | $ 10.700.000 |
| 8 | Revisión Técnico Mecánica y de gases | $ 475.501 | 7 | $ 3.328.507 |
| 9 | Seguridad y salud en trabajo (Elementos de dotación, señalización, extintores y seguridad industrial) | $ 19.260.000 | 2 | $ 38.520.000 |
| 10 | Servicio de geoposicionamiento Satelital para los 78 equipos | $ 5.924.980 | 2 | $ 11.849.960 |
| 11 | Personal administrativo y operativo | $ 454.869.842 | 2 | $ 909.739.685 |
| 12 | Transporte de camionetas, incluye combustible (13 camionetas) 10 Inspectores, 3 conductores | $ 224.326.660 | 2 | $ 448.653.320 |
| 13 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHICULOS (volquetas, retroexcavadoras sobre oruga y llantas, motoniveladoras y/o vibrocompactadores, tráiler) | $ 20.000.000 | 2 | $ 40.000.000 |
| | TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS | $ 1.617.115.538 | | $ 3.236.608.582 |
| | ADMINISTRACION DEL ESQUEMA (9%) | $ 145.540.398 | | $ 291.294.772 |
| | UTILIDAD GENERADA EN EL ESQUEMA (4%) | $ 64.684.622 | | $ 129.464.343 |
| | VALOR TOTAL DEL ESQUEMA | $ 1.827.340.558 | | $ 3.657.367.697 |

**Todos los ítems incluidos en el presente contrato son a monto agotable, lo que implica que su pago se efectuará únicamente en función de las cantidades valores realmente ejecutados y debidamente aprobados por la supervisión del contrato. En consecuencia, el valor final a pagar dependerá del uso efectivo de cada ítem, conforme a las necesidades operativas del proyecto y a los soportes técnicos y administrativos que respalden su ejecución.
**Todos los equipos tienen fechas diferentes de vencimiento de la revisión técnico-mecánica; por lo tanto, las cantidades previstas para este ítem se estiman teniendo en cuenta los vehículos cuya revisión técnico-mecánica vencerá durante el plazo de ejecución del contrato.De igual manera, se precisa que 32 de los equipos incluidos han avanzado en su ciclo de vida útil y presentan el desgaste propio de su operación normal, razón por la cual los mantenimientos preventivos y correctivos de estos equipos deberán ser asumidos en su totalidad con cargo al presente contrato, teniendo en cuenta que el período de garantía y/o servicio posventa ha finalizado. Lo anterior comprende, igualmente, el suministro de filtros y lubricantes, así como la ejecución de los mantenimientos programados de acuerdo con las horas de operación de cada equipo..En lo referente al suministro de llantas y baterías son insumos indispensables para la operación de los equipos, toda vez que la probabilidad de daños es alta debido a las condiciones agrestes a las que son sometidas a diario.

Se deja constancia que el presupuesto anteriormente relacionado fue estructurado y aprobado bajo las orientaciones impartidas por la Secretaria de Vías e Infraestructura, Ing. ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA. Así mismo, se anexa al presente estudio previo el desglose de los costos asociados a la Administración, tablas salariales, prestaciones sociales, los cuales, hacen parte integral del presente documento. Así mismo, la utilidad o ganancia ha sido entendida por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en términos generales y en el contexto del contrato estatal, como el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución de dicho contrato, utilidad que desde la óptica financiera, es decir, corresponde al valor que prevé obtener aquel, descontados los costos para su ejecución, según lo ha reconocido también esta Corporación: *"La remuneración razonable es una noción comprensiva tanto del costo de un bien, servicio u obra, como de la utilidad, término que significa el beneficio, ganancia, fruto, interés, lucro o provecho que se saca de una cosa o se produce en el desarrollo de una actividad, siguiendo las acepciones que respecto de éste trae el Diccionario de la Lengua Española, y que para el contratista representa el resultado económico de la diferencia entre los costos para su producción, realización o construcción, según el caso, y el valor que recibe por el suministro y la prestación de los mismos. Será la consulta de los precios del mercado del bien, servicios u obra junto con el análisis de la utilidad habitual en transacciones y negocios de igual, equivalente, semejante o similar naturaleza, la que posibilita, en principio, verificar la razonabilidad o desproporción del precio y de la utilidad a percibir u obtenida por el contratista"* **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagara al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un pago anticipado equivalente al cincuenta (50)% del valor del contrato previa suscripción del acta de inicio, los demás pagos se harán a la presentación de actas mensuales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el supervisor, aportando la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. PAGOS PARCIALES: El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales de recibo parcial, aprobadas por el supervisor, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. PAGO FINAL: El pago final será equivalente al saldo que resulte a favor del contratista (10%), luego de efectuada la liquidación del Contrato, para lo cual será requerido el Acta de Recibo Final, informe de ejecución del contratista, acompañado del certificado de

cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor y la actualización de las pólizas si a ello hubiere lugar. Nota 1. Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Supervisor, que contenga, según aplique, como mínimo: 1. Tabla de contenido; 2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; 7. Vigencia de las garantías del contrato interadministrativo; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y 9. parafiscales, si estuviera obligado a ello; 10. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Supervisor. 2. El Acta final y acta de recibo final suscrita por el supervisor, el Contratista, y el secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto; 3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4. Los demás previstos en la Ley, en el contrato interadministrativo, o que requiera el Supervisor. Nota 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 6: en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

| SECCION | ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR | No. CDP |
|---|---|---|
| 208 /-/ 208 | EP:2-3-2-02-02-005-24-01-0600-202500000035881/FT:1103/PR:$ 190.000.000,00 /-/ EP:2-3-2-02-02-005-24-02-0600-202500000035880/FT:140706/PR:$ 3.467.367.697,00 | 6737 de 09/11/2026 |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes y en consecuencia SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA —**

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1504 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P**
SVCDCI1472-26

**SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso de SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; e) Exigir a SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor de SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1504 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P**
SVCDCI1472-26



| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | El diez por ciento (10%) del valor del Contrato | Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta su liquidación. |
| Suficiencia de la garantía de pago anticipado (Desembolso) | El cien por ciento (100%) del monto pagado (Desembolsado) de forma anticipada. | Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado (Desembolso) |
| Responsabilidad Civil extracontractual | Trescientos (300) S.M.M.L.V. | Término de duración del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | El cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. |

**PARÁGRAFO 1**: Antes del inicio de la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARAGRAFO 2**: SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P; Deberá establecer el valor y/o Vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **PARAGAFRO 3**: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P; deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 4**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES,

INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA EMPRESA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO**: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1504 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P**

SVCDCI1472-26



**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante legal de SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P; manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P; ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2**: Si el SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1631 de 23/10/2026 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. f). El recibo de pago de publicación en la Gaceta Departamental. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso

de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3. La aprobación de las garantías. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO**: Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P. **CLÁUSULA TRIGESIMA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1504 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P**

SVCDCI1472-26

| | |
|---|---|
| EL **DEPARTAMENTO**<br><br>Nombre: ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA<br>Cargo: Secretario de Vías e Infraestructura<br>Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3<br>Teléfono: 8-671300<br>Correo electrónico: secretario.vias@huila.gov.co | **SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P CONTRATISTA**<br><br>Nombre: GENARO LOZADA MENDIETA<br>Cargo: Gerente – Representante Legal<br>Dirección Calle21 No. 1C- 17 B/Caracoli<br>Teléfono: 8753181<br>Correo electrónico: angela.contabilidad@aguasdelhuila.gov.co |



**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Noviembre 13 de 2026

**POR EL DEPARTAMENTO**

**ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**
**Directora Departamento Administrativo de Contratación**

Revisó: William Eduardo Meneses, Patricia Patiño Osorio
**Proyectó:** Ronny Fabian Torres Cortes

**POR SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P**

**GENARO LOZADA MENDIETA**
Gerente General

# REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,330 DE 2026

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

## C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO-AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

**NIT:** 800,100,553-2

**OBJETO:** Contrato Interadministrativo No. 1504 de 2026 - Administración, Operación Logística y Mantenimiento de la Maquinaria para el Mantenimiento Preventivo, Mejoramiento de la Red Vial, Asi Como la Atención de Puntos Criticos y Emergencias en el Departamento del Huila.

**DEPENDENCIA:** 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

**CCPET:** 2-3-2-02-02-005 - Construcción y servicios de la construcción

**C. PROGRAM.:** 24-01-0600 - Intersubsectorial Transporte

**PROYECTO:** 202500000035881 - Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Primaria del Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

**C. C. PROD.:** 5-4-2-1-1 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), call

**META PROD.:** 24-01-023 - Vía Primaria con Mantenimiento Periódico

**VALOR:** $190,000,000.00

**C. PROGRAM.:** 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

**PROYECTO:** 202500000035880 - Mejoramiento , Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-40706 - R.b. Rendimientos Libre Destino

**C. C. PROD.:** 5-4-2-1-1 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), call

**META PROD.:** 24-02-021 - Vía Secundaria con Mantenimiento

**VALOR:** $438,884,124.00

# REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,330 DE 2026

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

## C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO-AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

**NIT:** 800,100,553-2

**OBJETO:** Contrato Interadministrativo No. 1504 de 2026 - Administración, Operación Logística y Mantenimiento de la Maquinaria para el Mantenimiento Preventivo, Mejoramiento de la Red Vial, Asi Como la Atención de Puntos Criticos y Emergencias en el Departamento del Huila.

**DEPENDENCIA:** 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

**CCPET:** 2-3-2-02-02-005 - Construcción y servicios de la construcción

**C. PROGRAM.:** 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

**PROYECTO:** 202500000035880 - Mejoramiento , Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-40706 - R.b. Rendimientos Libre Destino

**C. C. PROD.:** 5-4-2-1-1 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), call

**META PROD.:** 24-02-112 - Vía Terciaria con Mantenimiento

**VALOR:** $3,028,483,573.00

Que el valor total del Compromiso es de $3,657,367,697.00, el cual esta identificado con el número 7,330, vigente a partir del 17 de noviembre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,737 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT, 2026INT00043116, OFICIO 3261 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2026..

Neiva, Martes 17 de Noviembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

*Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO*

# EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

## C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** Administración, Operación Logística y Mantenimiento de la Maquinaria para el Mantenimiento Preventivo, Mejoramiento de la Red Vial, Asi Como la Atención de Puntos Criticos y Emergencias en el Departamento del Huila.

**DEPENDENCIA:** 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

**CCPET:** 2-3-2-02-02-005 - Construcción y servicios de la construcción

**C. PROGRAM.:** 24-01-0600 - Intersubsectorial Transporte

**PROYECTO:** 202500000035881 - Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Primaria del Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

**C. C. PROD.:** 5-4-2-1-1 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles

**META PROD.:** 24-01-023 - Vía Primaria con Mantenimiento Periódico

**VALOR:** $190,000,000.00

---

**C. PROGRAM.:** 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

**PROYECTO:** 202500000035880 - Mejoramiento , Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-40706 - R.b. Rendimientos Libre Destino

**C. C. PROD.:** 5-4-2-1-1 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles

**META PROD.:** 24-02-021 - Vía Secundaria con Mantenimiento

**VALOR:** $438,884,124.00

---

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4 [2/2]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

## C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** Administración, Operación Logística y Mantenimiento de la Maquinaria para el Mantenimiento Preventivo, Mejoramiento de la Red Vial, Asi Como la Atención de Puntos Criticos y Emergencias en el Departamento del Huila.

**DEPENDENCIA** 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

**CCPET:** 2-3-2-02-02-005 - Construcción y servicios de la construcción

**C. PROGRAM.:** 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

**PROYECTO:** 202500000035880 - Mejoramiento , Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-40706 - R.b. Rendimientos Libre Destino

**C. C. PROD.:** 5-4-2-1-1 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles

**META PROD.:** 24-02-112 - Vía Terciaria con Mantenimiento

**VALOR:** $3,028,483,573.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $3,657,367,697.00, la cual esta identificada con el número 6,737 y que tiene una vigencia de 52 días calendario a partir del 9 de noviembre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT, 2026INT00043116, OFICIO 3261 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2026..

Neiva, Lunes 9 de Noviembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

*Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO*

2026SAL00105347

# RESOLUCIÓN 342 DE 2026
## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda de la cuantía asignada al Secretario General.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

2026SAL00105347

# RESOLUCIÓN 342 DE 2026
## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1631 del 23/10/2026, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

*La Constitución Política en su Art. 2, estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Así mismo, el Art. 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*

*Por su parte, el Art. 209 la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo el parágrafo 2° del artículo ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

*Igualmente la Carta Política en el Art. 298 señala que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; además le corresponde ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes, y finalmente le compete gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio.*

*Que de conformidad con el Art. 19 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad.*

*En tal orden, el Art. 6° de la Ley 489 de 1998, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

*Ahora bien, la Ley 715 de 2001 en el Art. 74 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental, promover la armonización de las actividades de los Municipios entres si, con el Departamento y la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal*

**RESOLUCIÓN 342 DE 2026**
**"Por la cual se justifica una Contratación Directa"**

*cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.*

*En este orden de ideas, el Gobierno Departamental, en observancia de las Políticas Nacionales sobre la gestión del riesgo de desastres y su prevención, y ante la inminente necesidad de su implementación de cara a lo estipulado en la ley 1523 de 2012, incluyó en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", aprobado mediante la Ordenanza No. 009 del 2024, el Programa "HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" con el objetivo de garantizar las condiciones de movilidad vehicular en las vías a cargo del Departamento en la conservación, rehabilitación y mejoramiento asegurando la conectividad entre los territorios y la integración de nuestra región, fomentando el turismo y el agro. De igual manera, apoyar a los 37 municipios del Departamento mediante el mejoramiento de sus vías.*
*Debido al mal estado de la red vial del Departamento que afecta principalmente al sector productivo del Departamento del Huila, dentro del programa antes mencionado se formuló el proyecto de inversión identificado con la ficha BPIN No. 202500000035881 denominado: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" y BPIN No. 202500000035880 denominado "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA // CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION", con el objetivo de garantizar la conectividad entre los centros de producción y de consumo en el territorio departamental como soporte al desarrollo.*

*La adecuada dotación de la red vial es una condición básica para la consolidación de la competitividad en un territorio, la inversión en este tipo de infraestructura, en el mejoramiento y conservación de las vías, realiza un importante aporte al crecimiento económico y al cierre de brechas socioeconómicas.*

*Según el diagnóstico para VIAS E INFRAESTRUCTURA – SECTOR 24 dentro del Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE", el mayor esfuerzo realizado por el Departamento, estuvo representado en apoyo a la red vial de tercer orden la cual tuvo un cumplimiento del 100%. Se destaca el mantenimiento realizado con la maquinaria de 1.038,59 Km. de la red vial a cargo del Departamento y 3.306,78 de red vial terciaria en apoyo a los municipios en el año 2025; y 1.520 Km intervenidos de acuerdo al desarrollo del contrato interadministrativo 1449 de 2025 en el año 2026 con corte a 30 de octubre de la presente vigencia.*

*Con la expedición de la Resolución 4611 del 25 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Transporte, se efectuó la categorización de las vías a cargo del Departamento, acorde a criterios técnicos de funcionalidad de las mismas, el tránsito promedio- TPD, diseño y/o características geométricas de la vía y la población. A partir de la expedición del acto administrativo antes mencionado, a cargo del Departamento quedaron vías de primer, segundo y tercer orden y en consecuencia el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de las mismas es de responsabilidad de la entidad territorial, distribución de competencias que se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley 105 de 1993. A partir de la expedición de la Resolución No. 4611 de 2019 la red vial del Departamento, se encuentra clasificada de la siguiente manera:*

***Red vial de primer orden a cargo del Departamento**: La constituyen, 318,91 Km. de los cuales 205,54 Km. se encuentran pavimentados, 90,07 Km. en buen estado, 115,47 Km. en mal estado y 113,36 Km. en afirmado.*

# RESOLUCIÓN 342 DE 2026
## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

***Red vial de segundo orden a cargo del Departamento**: La conforman 323,51 Km., de los cuales están pavimentados 156,2 Km., 128,55 Km. se consideran en buen estado, 52,14 Km. en regular estado, 113,48 Km. se encuentran en afirmado y exige mantenimiento periódico permanente, ampliación en la mayoría de los casos, construcción de obras de drenaje y protección que permita su conservación, para mantener su categoría actual y cumplir con su función básica al conectar cabeceras municipales sirviendo de integración entre las mayores zonas de producción y consumo, permitiendo el acceso a los principales centros turísticos de la región.*

***Red Vial de tercer orden a cargo del Departamento**: En la actualidad el Departamento tiene a su cargo 689,56 Km. de red terciaria, de los cuales 109,39 Km. Km. están pavimentados y en buen estado; 34,77 pavimentados en regular estado, 28,92 Km. en afirmado en buen estado, 451,76 Km. en afirmado en regular estado y 61,54 Km. en afirmado en mal estado. Esta red vial se debe mantener de acuerdo a sus condiciones iniciales para que no sufran más deterioro.*

*En octubre de 2013 la Presidencia de la República de Colombia a través de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo De Desastres UNGRD entregó en donación 4 kits compuesto por maquinaria pesada y equipos automotores para la atención de emergencias y el mantenimiento vial. En el 2018 la Gobernación del Huila adquirió 2 kits, para un total de 6 kits. En lo corrido de la vigencia de 2025 la Gobernación del Huila a través de la Oficina de Gestión del Riesgo logró que se hiciera entrega de dos (2) nuevos vehículos tipo carrotanque. Así mismo, previo proceso de contratación por parte de la Secretaría de Vías e Infraestructura Departamental, se logró la adquisición de un (1) tracto camión, diez (10) nuevas volquetas sencillas, cuatro (4) Motoniveladoras, seis (6) retroexcavadoras sobre llantas, cuatro (4) retroexcavadoras sobre oruga, cinco (5) nuevos vibrocompactadores. A continuación, se relacionan las máquinas y vehículos automotores de la Gobernación del Huila con su respectivo serial y placa:*

| ITEM | TIPO DE EQUIPO | SERIAL | PLACA (VEHICULOS) |
|---|---|---|---|
| 1 | CAMABAJA INTERNATIONAL WORKSTAR - 7600 6x4 MODELO 2014 | 3HSWYAHT3EN014441 | ODU-256 |
| 2 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013 | 9GDFTR344DB033823 | ODU-250 |
| 3 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013 | 9GDFTR346DB033824 | ODU-251 |
| 4 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013 | 9GDFTR348DB033825 | ODU-252 |
| 5 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013 | 9GDFTR34XDB033826 | ODU-253 |
| 6 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013 | 9GDFTR341DB033827 | ODU-254 |
| 7 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013 | 9GDFTR343DB033828 | ODU-255 |
| 8 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014 | 9GDFTR348EB033034 | ODU-259 |
| 9 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014 | 9GDFTR345EB032861 | ODU-260 |

2026SAL00105347

# RESOLUCIÓN 342 DE 2026
## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014 | 9GDFTR341EB033036 | ODU-261 |
| 11 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014 | 9GDFTR340EB039166 | ODU-262 |
| 12 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014 | 9GDFTR34XEB033035 | ODU-263 |
| 13 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014 | 9GDFTR343EB033037 | ODU-264 |
| 14 | MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2013 | CAT0120KTSZN01492 | 1492 |
| 15 | MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2013 | CAT0120KCSZN01488 | 1488 |
| 16 | MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2013 | CAT0120KESZN01814 | 1814 |
| 17 | MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2013 | CAT0120KCSZN01815 | 1815 |
| 18 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS LINK BELT 210X2 MODELO 2013 | LBX210QSNDHEX2113 | 2113 |
| 19 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS LINK BELT 210X2 MODELO 2013 | LBX210QSNDHEX2095 | 2095 |
| 20 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND E215C | NKJE21LRTPKA01017 | 1017 |
| 21 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND E215C | NKJE21LRKPKA01019 | 1019 |
| 22 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND E215C | NKJE21LRHPKA00946 | 946 |
| 23 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND E215C | NKJE21LRKPKA01022 | 1022 |
| 24 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 DH-4 MODELO 2013 | 101584101003 | 1003 |
| 25 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 DH-4 MODELO 2013 | 101584101002 | 1002 |
| 26 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 DH-4 MODELO 2013 | 101584101056 | 1056 |
| 27 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 DH-4 MODELO 2013 | 101584101063 | 1063 |
| 28 | CARROTANQUE CHEVROLET FVZ MODELO 2014 | 9GDFVZ34XEB000174 | ODU-257 |
| 29 | CARROTANQUE CHEVROLET FVZ MODELO 2014 | 9GDFVZ345EB002138 | ODU-258 |
| 30 | EQUIPO DE HIDROSUCCION INTERNATIONAL WORKSTAR - 7400 MT8 MODELO 2014 | 3HTWGADT1EN027239 | ODU-275 |
| 31 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726MODELO 2019 | 9BM958150KB115901 | ODU-312 |
| 32 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019 | 9BM958150KB100744 | ODU-313 |
| 33 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019 | 9BM958150KB115871 | ODU-315 |

# RESOLUCIÓN 342 DE 2026
## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

| | | | |
|---|---|---|---|
| 34 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019 | 9BM958150KB095611 | ODU-316 |
| 35 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019 | 9BM958150KB105636 | ODU-317 |
| 36 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019 | 9BM958150KB105675 | ODU-318 |
| 37 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019 | 9BM958150KB104574 | ODU-319 |
| 38 | VOLQUETA DOBLETROQUE MERCEDES BENZ ATEGO 2730 MODELO 2019 | 9BM958150KB113560 | ODU-320 |
| 39 | VOLQUETA DOBLETROQUE MERCEDES BENZ ATEGO 2730 MODELO 2019 | 9BM958150KB113552 | ODU-321 |
| 40 | VOLQUETA DOBLETROQUE MERCEDES BENZ ATEGO 2730 MODELO 2019 | 9BM958150KB121491 | ODU-322 |
| 41 | MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2019 | CAT120KCJAP07102 | 7102 |
| 42 | MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2019 | CAT120KTJAP07201 | 7201 |
| 43 | MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G | 1BZ620GACPC000762 | 762 |
| 44 | MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G | 1BZ620GACPC000995 | 995 |
| 45 | MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G MODELO 2024 | 1DW620GXVSF720532 | 532 |
| 46 | MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G MODELO 2024 | 1DW620GXHSF720535 | 535 |
| 47 | VIBROCOMPACTADOR CAT CS44B MODELO 2019 | CATCS44BARGE00146 | 146 |
| 48 | VIBROCOMPACTADOR CAT CS44B MODELO 2019 | CATCS44BJRGE00160 | 160 |
| 49 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025 | BG1BW580AS5601073 | 1073 |
| 50 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025 | BG1BW580CS5601040 | 1040 |
| 51 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025 | BG1BW580CS5601066 | 1066 |
| 52 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025 | BG1BW580CS5601071 | 1071 |
| 53 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025 | BG1BW580VS5601072 | 1072 |
| 54 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMRXTL446153 | PQU-304 |
| 55 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR1TL446154 | PQU-305 |

# RESOLUCIÓN 342 DE 2026
## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

| | | | |
|---|---|---|---|
| 56 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR3TL380142 | PQU-306 |
| 57 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR5TL380143 | PQU-307 |
| 58 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR1TL481194 | PQU-308 |
| 59 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR3TL481195 | PQU-309 |
| 60 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR9TL484425 | PQU-310 |
| 61 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR0TL484426 | PQU-311 |
| 62 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR8TL375647 | ODU376 |
| 63 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMRXTL344156 | ODU375 |
| 64 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CAT 416E MODELO 2013 | CAT0416EKMFG06501 | 6501 |
| 65 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CAT 416E MODELO 2013 | CAT0416EPMFG06500 | 6500 |
| 66 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS TEREX TX760B MODELO 2013 | SMFH44TC0EDHM3672 | 3672 |
| 67 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS TEREX TX760B MODELO 2013 | SMFH44TC0EDHM3675 | 3675 |
| 68 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CAT 416F2 MODELO 2019 | CAT0416FPLBF05794 | 5794 |
| 69 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CAT 416F2 MODELO 2019 | CAT0416FJLBF05796 | 5796 |
| 70 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P | 1BZ310PAERCX01480 | 1480 |
| 71 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P | 1BZ310PATRCX01482 | 1482 |
| 72 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P | 1BZ310PAERCX01446 | 1446 |
| 73 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P | 1BZ310PACRCX01447 | 1447 |

# RESOLUCIÓN 342 DE 2026
## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

| | | | |
|---|---|---|---|
| 74 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P | 1BZ310PAKRCX01470 | 1470 |
| 75 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P | 1BZ310PACRCX01472 | 1472 |
| 76 | TRACTOCAMION-CAMABAJA INTERNATIONAL HV613 SBA 6X4 MODELO 2024 | 3HCESTZT9RL310861 | LTL-698 |
| 77 | CARROTANQUE DOBLETROQUE DAF CF410 MODELO 2024 | XLRATM410RG446605 | OZJ-946 |
| 78 | CARROTANQUE CHEVROLET FRR MODELO 2024 | 9GDFRR901RB002197 | NGQ-323 |

*Estos equipos requieren ser atendidos de la mejor manera, con el fin de garantizar niveles de disponibilidad de servicio que permitan una prestación continua, confiable y económicamente racional.*

*La Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que todas las autoridades competentes deben implementar acciones coordinadas para conjurar crisis y procurar la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas. De acuerdo con el artículo 2, la gestión del riesgo es responsabilidad compartida entre autoridades, entidades privadas y comunidad, e implica procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

*Entre los principios generales de la gestión del riesgo se encuentra el de protección, que obliga a las autoridades a garantizar la vida, integridad física, bienes y derechos de los habitantes frente a desastres o fenómenos peligrosos. Asimismo, se destacan principios específicos como el de precaución, que permite adoptar medidas incluso sin certeza científica absoluta; el de coordinación, que exige acciones integradas de distintos actores; el de concurrencia, que promueve la unión de esfuerzos de entidades nacionales y territoriales; y el de subsidiariedad, que impone a las autoridades superiores el deber de apoyar a las de menor rango cuando estas no cuentan con los medios suficientes para enfrentar el riesgo.*

*El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se entiende como el conjunto organizado de entidades, recursos, planes y normas que buscan garantizar la protección de la población, mejorar su seguridad y bienestar, y contribuir al desarrollo sostenible. Sus objetivos se orientan al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, entendidos como procesos complementarios que permiten identificar, mitigar y responder de manera oportuna a las amenazas.*

*La reducción del riesgo comprende medidas de prevención y mitigación que disminuyen la vulnerabilidad de la población y la infraestructura. De igual forma, el manejo de desastres abarca la preparación y ejecución de respuestas inmediatas frente a emergencias, así como la rehabilitación y recuperación pos-desastre. En este sentido, los equipos de maquinaria se convierten en herramientas fundamentales no solo para las actividades rutinarias de mantenimiento vial, sino también para la atención de contingencias derivadas de fenómenos naturales, como deslizamientos, inundaciones y derrumbes.*

*En coherencia con lo anterior, la utilización de maquinaria debe concebirse como un componente estratégico de la gestión del riesgo, pues contribuye tanto a la prevención de desastres mediante el mantenimiento preventivo de la red vial, como a la reacción inmediata frente a emergencias que afectan la conectividad y ponen en riesgo a la población. Así, el fortalecimiento del esquema de operación de la*

**RESOLUCIÓN 342 DE 2026**
**"Por la cual se justifica una Contratación Directa"**

*maquinaria responde al principio de coordinación y colaboración establecido en la Ley 489 de 1998, que obliga a las entidades públicas a actuar de manera armónica para alcanzar los fines estatales.*

*Así mismo, el Departamento del Huila cuenta con 4.331,6 km de vías terciarias a cargo de los Municipios y 1732 km de vías terciarias a cargo de la Nación, de las cuales, un alto porcentaje se encuentran en mal estado, situación que se agudiza en época de lluvias generando que algunas vías sean intransitables, impidiendo y dificultando la comunicación y transporte de carga y pasajeros entre los Municipios del Huila; además por el mal estado de las vías, el riesgo de derrumbes y alta accidentalidad amenaza constantemente a los beneficiarios de las mismas. A continuación, se relacionan las máquinas y vehículos automotores de la Gobernación del Huila con su respectivo serial y placa:*

*Por lo anterior, se hace necesario realizar actividades de mantenimiento preventivo y mejoramiento de la red vial del Departamento y atención de puntos críticos, mediante la conformación de la banca existente, remoción de derrumbes, explotación, cargue, extendida y compactación de material de afirmado, reduciendo las posibles afectaciones que puedan generar las temporadas de lluvias y el uso continuo de la malla vial de los Municipios del Departamento. Para tal efecto y con el objetivo de minimizar esta situación que dificulta la intercomunicación terrestre de carga y pasajeros, el Departamento del Huila dispone de seis kits de maquinaria, para la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de la red vial del Departamento, que facilita la implementación de actividades urgentes tendientes a contrarrestar los efectos de la situación excepcional y mitigar las consecuencias que puedan generarse en la temporada de lluvias, reducir los riesgos y proteger a las comunidades afectadas, con actividades de rehabilitación de vías, adecuaciones hidráulicas y todas aquellas que propendan por el bienestar de la comunidad.*

*Ahora bien, con el fin de prevenir estas posibles afectaciones en la malla vial del Departamento y debido a que la entidad no posee el recurso humano, ni la logística requerida para operar directamente la maquinaria asignada por UNGRD y la adquirida por el Departamento, surge para la entidad territorial la necesidad de contar con los servicios para la administración, operación logística y de mantenimiento de la maquinaria, a fin de realizar mantenimiento preventivo y mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias en las vías a cargo del Departamento, así como apoyar a los municipios en el mantenimiento y conservación de sus vías.*

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

*El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Por su parte el Art.113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

*En el mismo sentido, el Art. 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de*

# RESOLUCIÓN 342 DE 2026
## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

*complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.*

*El Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

*Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.*

*El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.*

*Que de conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*

*Teniendo en cuenta que los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir coordinar esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa.*

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2026 del Departamentos del Huila, así:

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto

**RESUELVE:**

2026SAL00105347

# RESOLUCIÓN 342 DE 2026

## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, confundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80de 1993 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P, identificada con Nit. 800100553-2 cuyo objeto es: **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar el presupuesto de la contratación en la suma TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 3.657.367.697,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6737 de 09/11/2026

| | | |
|---|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Sección | *** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): 208 /-/ 208 |
| | Estructura Presupuestal | *** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): EP:EP:2-3-2-02-02-005-24-01-0600- 202500000035881/FT:1103/PR:$ 190.000.000,00 /-/ EP:2-3-2-02-02-005-24-02-0600-202500000035880/FT:140706/PR:$ 3.467.367.697,00 |
| | Nº CDP | 6737 de 09/11/2026 |

**ARTÍCULO CUARTO**: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Noviembre 12 de 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Revisó: William Eduardo Meneses

**Proyectó:** Ronny Fabian Torres Cortes

**ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**
**Directora Departamento Administrativo de Contratación**

| GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | icontec ISO 9001 SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11 |
|---|---|---|
| Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020 | CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION | Versión: 3 |
| | | Página 1 de 1 |

2026CS096635

| | | |
|---|---|---|
| **NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO** | **No. 1631** | |
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA | |
| **OBJETO:** | ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA | |
| **PLAZO:** | DOS (2) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | $ 3.657.367.697,00 | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Sección | 208 /-/ 208 |
| | Estructura Presupuestal | EP:2-3-2-02-02-005-24-01-0600- 202500000035881/FT:1103/PR:$ 190.000.000,00 /-/ EP:2-3-2-02-02-005-24-02-0600-202500000035880/FT:140706/PR:$ 3.467.367.697,00 |
| | Nº CDP | 6737 |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION /-/ MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION | |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | |

**APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **069** , suscrita el día: **10/11/2026**

**MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN (E)**
**Secretaria General (E)**

Proyectó: Nancy Robayo Betancourt

2026CS095713

William

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

23/10/2026

| Nº: | 1631 | AÑO: | 2026 | PROCESO | Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión) |
|---|---|---|---|---|---|

| GENERALIDADES DEL PROCESO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA | | | | | |
| **OBJETO:** | ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA | | | | | |
| **PLAZO:** | DOS (2) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO | | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 3.657.367.697,00) MCTE | | | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Sección | 208 /-/ 208 | | | | |
| | Estructura Presupuestal | EP:2-3-2-02-02-005-24-01-0600- 20250000035881/FT:1103/PR:$ 190.000.000,00 /-/ EP:2-3-2-02-02-005-24-02-0600- 20250000035880/FT:140706/PR:$ 3.467.367.697,00 | | | | |
| | Nº CDP | 6737 | | | | |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION /-/ MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION | | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | | | | | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA) | | | | | |
| **ANTICIPO** | SI | | NO | X | Porcentaje% | 50 |
| **FORMA DE PAGO** | El DEPARTAMENTO pagara al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un pago anticipado equivalente al cincuenta (50)% del valor del contrato previa suscripción del acta de inicio, los demás pagos se harán a la presentación de actas mensuales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el supervisor, aportando la verificación del pago del | | | | | |

| | |
|---|---|
| | período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA.<br><br>PAGOS PARCIALES: El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales de recibo parcial, aprobadas por el supervisor, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.<br><br>PAGO FINAL: El pago final será equivalente al saldo que resulte a favor del contratista (10%), luego de efectuada la liquidación del Contrato, para lo cual será requerido el Acta de Recibo Final, informe de ejecución del contratista, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor y la actualización de las pólizas si a ello hubiere lugar.<br><br>Nota 1. Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.<br><br>Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Supervisor, que contenga, según aplique, como mínimo:<br><br>1. Tabla de contenido;<br>2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;<br>3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;<br>4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;<br>5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;<br>6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;<br>7. Vigencia de las garantías del contrato interadministrativo;<br>8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y<br>9. parafiscales, si estuviera obligado a ello;<br>10. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;<br><br>Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:<br><br>1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Supervisor.<br>2. El Acta final y acta de recibo final suscrita por el supervisor, el Contratista, y el secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto;<br>3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;<br>4. Los demás previstos en la Ley, en el contrato interadministrativo, o que requiera el Supervisor.<br><br>Nota 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Nota 6: en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. | | | |
| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | INTERVENTORÍA | | SUPERVISIÓN | X |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política en su Art. 2, estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el Art. 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por su parte, el Art. 209 la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo el parágrafo 2° del artículo ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Igualmente la Carta Política en el Art. 298 señala que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; además le corresponde ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes, y finalmente le compete gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio.

Que de conformidad con el Art. 19 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad.

En tal orden, el Art. 6° de la Ley 489 de 1998, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Ahora bien, la Ley 715 de 2001 en el Art. 74 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental, promover la armonización de las actividades de los Municipios entres si, con el Departamento y la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

En este orden de ideas, el Gobierno Departamental, en observancia de las Políticas Nacionales sobre la gestión del riesgo de desastres y su prevención, y ante la inminente necesidad de su implementación de cara a lo estipulado en la ley 1523 de 2012, incluyó en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA

GRANDE", aprobado mediante la Ordenanza No. 009 del 2024, el Programa "HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" con el objetivo de garantizar las condiciones de movilidad vehicular en las vías a cargo del Departamento en la conservación, rehabilitación y mejoramiento asegurando la conectividad entre los territorios y la integración de nuestra región, fomentando el turismo y el agro. De igual manera, apoyar a los 37 municipios del Departamento mediante el mejoramiento de sus vías.

Debido al mal estado de la red vial del Departamento que afecta principalmente al sector productivo del Departamento del Huila, dentro del programa antes mencionado se formuló el proyecto de inversión identificado con la ficha BPIN No. 202500000035881 denominado: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" y BPIN No. 202500000035880 denominado "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA // CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION", con el objetivo de garantizar la conectividad entre los centros de producción y de consumo en el territorio departamental como soporte al desarrollo.

La adecuada dotación de la red vial es una condición básica para la consolidación de la competitividad en un territorio, la inversión en este tipo de infraestructura, en el mejoramiento y conservación de las vías, realiza un importante aporte al crecimiento económico y al cierre de brechas socioeconómicas.

Según el diagnóstico para VIAS E INFRAESTRUCTURA – SECTOR 24 dentro del Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE", el mayor esfuerzo realizado por el Departamento, estuvo representado en apoyo a la red vial de tercer orden la cual tuvo un cumplimiento del 100%. Se destaca el mantenimiento realizado con la maquinaria de 1.038,59 Km. de la red vial a cargo del Departamento y 3.306,78 de red vial terciaria en apoyo a los municipios en el año 2025; y 1.520 Km intervenidos de acuerdo al desarrollo del contrato interadministrativo 1449 de 2025 en el año 2026 con corte a 30 de octubre de la presente vigencia.

Con la expedición de la Resolución 4611 del 25 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Transporte, se efectuó la categorización de las vías a cargo del Departamento, acorde a criterios técnicos de funcionalidad de las mismas, el tránsito promedio- TPD, diseño y/o características geométricas de la vía y la población. A partir de la expedición del acto administrativo antes mencionado, a cargo del Departamento quedaron vías de primer, segundo y tercer orden y en consecuencia el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de las mismas es de responsabilidad de la entidad territorial, distribución de competencias que se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley 105 de 1993. A partir de la expedición de la Resolución No. 4611 de 2019 la red vial del Departamento, se encuentra clasificada de la siguiente manera:

**Red vial de primer orden a cargo del Departamento**: La constituyen, 318,91 Km. de los cuales 205,54 Km. se encuentran pavimentados, 90,07 Km. en buen estado, 115,47 Km. en mal estado y 113,36 Km. en afirmado.

**Red vial de segundo orden a cargo del Departamento**: La conforman 323,51 Km., de los cuales están pavimentados 156,2 Km., 128,55 Km. se consideran en buen estado, 52,14 Km. en regular estado, 113,48 Km. se encuentran en afirmado y exige mantenimiento periódico permanente, ampliación en la mayoría de los casos, construcción de obras de drenaje y protección que permita su conservación, para mantener su categoría actual y cumplir con su función básica al conectar cabeceras municipales sirviendo de integración entre las mayores zonas de producción y consumo, permitiendo el acceso a los principales centros turísticos de la región.

**Red Vial de tercer orden a cargo del Departamento**: En la actualidad el Departamento tiene a su cargo 689,56 Km. de red terciaria, de los cuales 109,39 Km. Km. están pavimentados y en buen estado; 34,77 pavimentados en regular estado, 28,92 Km. en afirmado en buen estado, 451,76 Km. en afirmado en regular estado y 61,54 Km. en afirmado en mal estado. Esta red vial se debe mantener de acuerdo a sus condiciones iniciales para que no sufran más deterioro.

En octubre de 2013 la Presidencia de la República de Colombia a través de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo De Desastres UNGRD entregó en donación 4 kits compuesto por maquinaria pesada y equipos automotores para la atención de emergencias y el mantenimiento vial. En el 2018 la Gobernación del Huila adquirió 2 kits, para un total de 6 kits. En lo corrido de la vigencia de 2025 la Gobernación del Huila a través de la Oficina de Gestión del Riesgo logró que se hiciera entrega de dos (2) nuevos vehículos tipo carrotanque. Así mismo, previo proceso de contratación por parte de la Secretaría de Vías e Infraestructura Departamental, se logró la adquisición de un (1) tracto camión, diez (10) nuevas volquetas sencillas, cuatro (4) Motoniveladoras, seis (6) retroexcavadoras sobre llantas, cuatro (4) retroexcavadoras sobre oruga, cinco (5) nuevos vibrocompactadores. A continuación, se relacionan las máquinas y vehículos automotores de la Gobernación del Huila con su respectivo serial y placa:

| ITEM | TIPO DE EQUIPO | SERIAL | PLACA (VEHICULOS) |
|---|---|---|---|
| 1 | CAMABAJA INTERNATIONAL WORKSTAR - 7600 6x4 MODELO 2014 | 3HSWYAHT3EN014441 | ODU-256 |
| 2 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013 | 9GDFTR344DB033823 | ODU-250 |
| 3 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013 | 9GDFTR346DB033824 | ODU-251 |
| 4 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013 | 9GDFTR348DB033825 | ODU-252 |
| 5 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013 | 9GDFTR34XDB033826 | ODU-253 |
| 6 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013 | 9GDFTR341DB033827 | ODU-254 |
| 7 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013 | 9GDFTR343DB033828 | ODU-255 |
| 8 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014 | 9GDFTR348EB033034 | ODU-259 |
| 9 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014 | 9GDFTR345EB032861 | ODU-260 |
| 10 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014 | 9GDFTR341EB033036 | ODU-261 |
| 11 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014 | 9GDFTR340EB039166 | ODU-262 |
| 12 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014 | 9GDFTR34XEB033035 | ODU-263 |
| 13 | VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014 | 9GDFTR343EB033037 | ODU-264 |
| 14 | MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2013 | CAT0120KTSZN01492 | 1492 |
| 15 | MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2013 | CAT0120KCSZN01488 | 1488 |

2026CS095713

| | | | |
|---|---|---|---|
| 16 | MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2013 | CAT0120KESZN01814 | 1814 |
| 17 | MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2013 | CAT0120KCSZN01815 | 1815 |
| 18 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS LINK BELT 210X2 MODELO 2013 | LBX210QSNDHEX2113 | 2113 |
| 19 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS LINK BELT 210X2 MODELO 2013 | LBX210QSNDHEX2095 | 2095 |
| 20 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND E215C | NKJE21LRTPKA01017 | 1017 |
| 21 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND E215C | NKJE21LRKPKA01019 | 1019 |
| 22 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND E215C | NKJE21LRHPKA00946 | 946 |
| 23 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND E215C | NKJE21LRKPKA01022 | 1022 |
| 24 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 DH-4 MODELO 2013 | 101584101003 | 1003 |
| 25 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 DH-4 MODELO 2013 | 101584101002 | 1002 |
| 26 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 DH-4 MODELO 2013 | 101584101056 | 1056 |
| 27 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 DH-4 MODELO 2013 | 101584101063 | 1063 |
| 28 | CARROTANQUE CHEVROLET FVZ MODELO 2014 | 9GDFVZ34XEB000174 | ODU-257 |
| 29 | CARROTANQUE CHEVROLET FVZ MODELO 2014 | 9GDFVZ345EB002138 | ODU-258 |
| 30 | EQUIPO DE HIDROSUCCION INTERNATIONAL WORKSTAR - 7400 MT8 MODELO 2014 | 3HTWGADT1EN027239 | ODU-275 |
| 31 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726MODELO 2019 | 9BM958150KB115901 | ODU-312 |
| 32 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019 | 9BM958150KB100744 | ODU-313 |
| 33 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019 | 9BM958150KB115871 | ODU-315 |
| 34 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019 | 9BM958150KB095611 | ODU-316 |
| 35 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019 | 9BM958150KB105636 | ODU-317 |
| 36 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019 | 9BM958150KB105675 | ODU-318 |
| 37 | VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019 | 9BM958150KB104574 | ODU-319 |
| 38 | VOLQUETA DOBLETROQUE MERCEDES BENZ ATEGO 2730 MODELO 2019 | 9BM958150KB113560 | ODU-320 |
| 39 | VOLQUETA DOBLETROQUE MERCEDES BENZ ATEGO 2730 MODELO 2019 | 9BM958150KB113552 | ODU-321 |
| 40 | VOLQUETA DOBLETROQUE MERCEDES BENZ ATEGO 2730 MODELO 2019 | 9BM958150KB121491 | ODU-322 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 41 | MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2019 | CAT120KCJAP07102 | 7102 |
| 42 | MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2019 | CAT120KTJAP07201 | 7201 |
| 43 | MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G | 1BZ620GACPC000762 | 762 |
| 44 | MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G | 1BZ620GACPC000995 | 995 |
| 45 | MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G MODELO 2024 | 1DW620GXVSF720532 | 532 |
| 46 | MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G MODELO 2024 | 1DW620GXHSF720535 | 535 |
| 47 | VIBROCOMPACTADOR CAT CS44B MODELO 2019 | CATCS44BARGE00146 | 146 |
| 48 | VIBROCOMPACTADOR CAT CS44B MODELO 2019 | CATCS44BJRGE00160 | 160 |
| 49 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025 | BG1BW580AS5601073 | 1073 |
| 50 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025 | BG1BW580CS5601040 | 1040 |
| 51 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025 | BG1BW580CS5601066 | 1066 |
| 52 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025 | BG1BW580CS5601071 | 1071 |
| 53 | VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025 | BG1BW580VS5601072 | 1072 |
| 54 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMRXTL446153 | PQU-304 |
| 55 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR1TL446154 | PQU-305 |
| 56 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR3TL380142 | PQU-306 |
| 57 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR5TL380143 | PQU-307 |
| 58 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR1TL481194 | PQU-308 |
| 59 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR3TL481195 | PQU-309 |
| 60 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR9TL484425 | PQU-310 |
| 61 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR0TL484426 | PQU-311 |
| 62 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMR8TL375647 | ODU376 |
| 63 | VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026 | 3HAEUMMRXTL344156 | ODU375 |
| 64 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CAT 416E MODELO 2013 | CAT0416EKMFG06501 | 6501 |
| 65 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CAT 416E MODELO 2013 | CAT0416EPMFG06500 | 6500 |
| 66 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS TEREX TX760B MODELO 2013 | SMFH44TC0EDHM3672 | 3672 |
| 67 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS TEREX TX760B MODELO 2013 | SMFH44TC0EDHM3675 | 3675 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 68 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CAT 416F2 MODELO 2019 | CAT0416FPLBF05794 | 5794 |
| 69 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CAT 416F2 MODELO 2019 | CAT0416FJLBF05796 | 5796 |
| 70 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P | 1BZ310PAERCX01480 | 1480 |
| 71 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P | 1BZ310PATRCX01482 | 1482 |
| 72 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P | 1BZ310PAERCX01446 | 1446 |
| 73 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P | 1BZ310PACRCX01447 | 1447 |
| 74 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P | 1BZ310PAKRCX01470 | 1470 |
| 75 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P | 1BZ310PACRCX01472 | 1472 |
| 76 | TRACTOCAMION-CAMABAJA INTERNATIONAL HV613 SBA 6X4 MODELO 2024 | 3HCESTZT9RL310861 | LTL-698 |
| 77 | CARROTANQUE DOBLETROQUE DAF CF410 MODELO 2024 | XLRATM410RG446605 | OZJ-946 |
| 78 | CARROTANQUE CHEVROLET FRR MODELO 2024 | 9GDFRR901RB002197 | NGQ-323 |

Estos equipos requieren ser atendidos de la mejor manera, con el fin de garantizar niveles de disponibilidad de servicio que permitan una prestación continua, confiable y económicamente racional.

La Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que todas las autoridades competentes deben implementar acciones coordinadas para conjurar crisis y procurar la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas. De acuerdo con el artículo 2, la gestión del riesgo es responsabilidad compartida entre autoridades, entidades privadas y comunidad, e implica procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Entre los principios generales de la gestión del riesgo se encuentra el de protección, que obliga a las autoridades a garantizar la vida, integridad física, bienes y derechos de los habitantes frente a desastres o fenómenos peligrosos. Asimismo, se destacan principios específicos como el de precaución, que permite adoptar medidas incluso sin certeza científica absoluta; el de coordinación, que exige acciones integradas de distintos actores; el de concurrencia, que promueve la unión de esfuerzos de entidades nacionales y territoriales; y el de subsidiariedad, que impone a las autoridades superiores el deber de apoyar a las de menor rango cuando estas no cuentan con los medios suficientes para enfrentar el riesgo.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se entiende como el conjunto organizado de entidades, recursos, planes y normas que buscan garantizar la protección de la población, mejorar su seguridad y bienestar, y contribuir al desarrollo sostenible. Sus objetivos se orientan al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, entendidos como procesos complementarios que permiten identificar, mitigar y responder de manera oportuna a las amenazas.

La reducción del riesgo comprende medidas de prevención y mitigación que disminuyen la vulnerabilidad de la población y la infraestructura. De igual forma, el manejo de desastres abarca la preparación y ejecución de respuestas inmediatas frente a emergencias, así como la rehabilitación y recuperación pos-desastre. En este sentido, los equipos de maquinaria se convierten en herramientas fundamentales no solo

para las actividades rutinarias de mantenimiento vial, sino también para la atención de contingencias derivadas de fenómenos naturales, como deslizamientos, inundaciones y derrumbes.

En coherencia con lo anterior, la utilización de maquinaria debe concebirse como un componente estratégico de la gestión del riesgo, pues contribuye tanto a la prevención de desastres mediante el mantenimiento preventivo de la red vial, como a la reacción inmediata frente a emergencias que afectan la conectividad y ponen en riesgo a la población. Así, el fortalecimiento del esquema de operación de la maquinaria responde al principio de coordinación y colaboración establecido en la Ley 489 de 1998, que obliga a las entidades públicas a actuar de manera armónica para alcanzar los fines estatales.

Así mismo, el Departamento del Huila cuenta con 4.331,6 km de vías terciarias a cargo de los Municipios y 1732 km de vías terciarias a cargo de la Nación, de las cuales, un alto porcentaje se encuentran en mal estado, situación que se agudiza en época de lluvias generando que algunas vías sean intransitables, impidiendo y dificultando la comunicación y transporte de carga y pasajeros entre los Municipios del Huila; además por el mal estado de las vías, el riesgo de derrumbes y alta accidentalidad amenaza constantemente a los beneficiarios de las mismas. A continuación, se relacionan las máquinas y vehículos automotores de la Gobernación del Huila con su respectivo serial y placa:

Por lo anterior, se hace necesario realizar actividades de mantenimiento preventivo y mejoramiento de la red vial del Departamento y atención de puntos críticos, mediante la conformación de la banca existente, remoción de derrumbes, explotación, cargue, extendida y compactación de material de afirmado, reduciendo las posibles afectaciones que puedan generar las temporadas de lluvias y el uso continuo de la malla vial de los Municipios del Departamento. Para tal efecto y con el objetivo de minimizar esta situación que dificulta la intercomunicación terrestre de carga y pasajeros, el Departamento del Huila dispone de seis kits de maquinaria, para la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de la red vial del Departamento, que facilita la implementación de actividades urgentes tendientes a contrarrestar los efectos de la situación excepcional y mitigar las consecuencias que puedan generarse en la temporada de lluvias, reducir los riesgos y proteger a las comunidades afectadas, con actividades de rehabilitación de vías, adecuaciones hidráulicas y todas aquellas que propendan por el bienestar de la comunidad.

Ahora bien, con el fin de prevenir estas posibles afectaciones en la malla vial del Departamento y debido a que la entidad no posee el recurso humano, ni la logística requerida para operar directamente la maquinaria asignada por UNGRD y la adquirida por el Departamento, surge para la entidad territorial la necesidad de contar con los servicios para la administración, operación logística y de mantenimiento de la maquinaria, a fin de realizar mantenimiento preventivo y mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias en las vías a cargo del Departamento, así como apoyar a los municipios en el mantenimiento y conservación de sus vías.

## 2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

En cumplimiento de los postulados Constitucionales y Legales, así como de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Departamento del Huila tiene previsto realizar el mantenimiento preventivo, atención de puntos críticos y emergencias en las vías a cargo del Departamento, para lo cual se hace necesario contratar la prestación de servicios técnicos para la administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria asignada por UNGRD y de la adquirida por el Departamento del Huila.

Los Contratos Interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la coordinación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, la alternativa para solventar la necesidad descrita es la celebración de un Contrato Interadministrativo, para la ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, buscando un mayor impacto social de las políticas públicas, la racionalización de los recursos y dar aplicación a los principios de concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y coordinación entre las entidades estatales. El análisis técnico y económico efectuado por la Secretaría de Vías e Infraestructura sobre la forma de solucionar la necesidad identificada en el estudio previo, ha establecido que esta modalidad de contratación directa resulta ser la más beneficiosa para la entidad y para los intereses de la comunidad que está demandando del Departamento, unas vías en buen estado de conservación y mantenimiento.

La causal empleada es la de Contratos Interadministrativos, en razón a que la SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P con quien se pretende suscribir el negocio jurídico es una entidad de nacionalidad colombiana, en la cual el Departamento del Huila tiene una participación mayoritaria, con solvencia, de reconocida trayectoria, experiencia y aptitud legal para ofertar los servicios que persigue el objeto contractual aquí sugerido, circunstancia que se acredita con la ejecución en vigencias anteriores de sendos convenios y contratos celebrados con el Departamento del Huila, los cuales han sido debidamente liquidados sin salvedad alguna, obteniendo resultados positivos para los contratantes.

En consideración de lo anterior, el Departamento ha optado por celebrar un Contrato con una entidad de naturaleza pública, previendo que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4. Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente el Departamento verificará que la entidad contratista cuente con reconocida idoneidad y experiencia, capacidad técnica, operativa y logística en la ejecución de proyectos de gran impacto socioeconómico.

## 3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**Objeto:** ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones

1. Cumplir en la forma y el tiempo pactado con la ejecución del objeto del Contrato de acuerdo con las especificaciones e ítems del presupuesto, ciñéndose a la programación entregada por el Departamento a través del supervisor del contrato.

2. Utilizar la maquinaria recibida en virtud del presente Contrato exclusivamente para la ejecución de su objeto, así como responder por el manejo de la misma conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
3. Cumplir el cronograma de actividades elaborado por la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento; establecer un plan de manejo ambiental y demás documentos de carácter técnico requeridos para la ejecución del Contrato y practicar los ajustes en caso de requerirse.
4. Disponer del personal necesario, así como de su capacidad operativa, logística y administrativa para la ejecución del Contrato, conforme a las tablas salariales, administración y demás documentos técnicos anexos al presente estudio previo.
5. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de las actividades propias del Contrato, tales como: Desplazamiento de la maquinaria, cruce de vías, cierre temporal de vías, acceso a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención de espacio público, entre otros.
6. Adelantar las gestiones administrativas, ambientales, contractuales y financieras para realizar el objeto del Contrato.
7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, debiendo informar de manera inmediata al Departamento sobre las fallas técnicas, mecánicas presentadas sobre la maquinaria objeto de administración.
8. Asumir el pago de los impuestos, contribuciones y obligaciones legales que genere la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
9. Garantizar la permanencia del personal requerido para la ejecución del Contrato, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y profesionales.
10. Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del Contrato.
11. Cumplir durante la ejecución del Contrato con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y pago de Parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades legales requeridas el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que se ocupe de la ejecución del objeto del Contrato.
12. Velar por la seguridad y salud de los trabajadores que sean utilizados en la ejecución del contrato, colocando a disposición de sus empleados o trabajadores los instrumentos adecuados de trabajo; así como definir, divulgar, dirigir y hacer cumplir al interior de la empresa la política de seguridad y salud en el trabajo, Identificar todos los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
13. Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
14. Tener disponibilidad en el sitio de trabajo de los equipos, maquinaria, accesorios para maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución del Contrato, debiendo adelantar las gestiones contractuales para el suministro y la adquisición oportuna de los mismos.
15. Verificar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución del Contrato.
16. Presentar al Departamento reportes técnicos periódicos sobre la ejecución del objeto del Contrato, especificando las actividades realizadas, el desarrollo del cronograma establecido y el estado de funcionalidad de cada uno de los equipos entregados en administración.
17. Reportar al Departamento en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto del Contrato y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas.
18. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que el Departamento o el supervisor le formulen para la ejecución del Objeto del Contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de que dispone el contratista para la ejecución del Contrato.
19. Suministrar oportunamente la información y documentación que el Departamento o el supervisor requiera en relación con el objeto del presente Contrato.

20. Responder por cualquier tipo de daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
21. Responder por las reclamaciones que se instauren, impulsen o coadyuve el personal empleado para la ejecución del objeto del Contrato en contra del Departamento, por causa o con ocasión del mismo.
22. Reintegrar al Departamento la maquinaria junto con sus accesorios teniendo en cuenta la ficha técnica de cada equipo al vencimiento del término del Contrato.
23. Presentar al Departamento debidamente aprobado por el supervisor, un informe final consolidado de orden técnico, administrativo y financiero de la ejecución del Contrato, que contenga un resumen de las actividades e intervenciones realizadas, adjuntando la documentación que lo soporta y el material fotográfico o fílmico.
24. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de ejecución, con los soportes correspondientes ante el supervisor del Contrato.
25. Apertura en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera una cuenta de ahorros a nombre del Contrato para el manejo de los recursos del mismo, teniendo en cuenta que el Departamento está reconociendo y pagando a favor del contratista un pago anticipado.
26. Elaborar y aplicar en desarrollo del Contrato los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio y propagación del Covid19, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y demás autoridades públicas competentes.
27. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
28. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
29. El contratista deberá hacer el mantenimiento de 78 equipos de posicionamiento satelital GPS, así como brindar el servicio de monitoreo, reporte, alertas y almacenamientos de datos para la maquinaria y vehículos del esquema de la maquinaria.

## B. ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN LOGISTICA

La actividad de administración tiene como objetivo efectuar un manejo eficaz de los recursos humanos, técnicos y económicos a fin de garantizar un servicio acorde con las necesidades y expectativas del Departamento y de la comunidad.

Además de las actividades anteriormente descritas y como complemento a algunas de ellas, para la realización de la administración se requiere tener en cuenta además la siguiente descripción:

1. Suministro y coordinación del personal

La entidad contara con profesionales y de apoyo de gestión con experticia en el tema, que trabajaran armónica, complementaria y concurridamente con el equipo vinculado por parte del Departamento para atender los procesos administrativos, logístico y de operación que demande el ejercicio de la Administración, Operación y Mantenimiento de la maquinaria y equipos de apoyo de propiedad del

Departamento del Huila; este personal se compone tanto personal de planta de la entidad, como aquellos que se lleguen a vincular a la unidad de negocio independientemente de su naturaleza contractual.

2. Suministro y control de Combustibles y Lubricantes

Se garantizará un control permanente, estricto y documentado del suministro y consumo de combustible de los vehículos y maquinaria vinculados a los kits de maquinaria, mediante la implementación de mecanismos de seguimiento, verificación y control que permitan establecer la correspondencia entre el combustible suministrado, las actividades ejecutadas y los rendimientos operacionales de cada equipo. Estos controles estarán sujetos a la supervisión que realice la Secretaría de Vías

Para tal efecto, se tendrán en cuenta variables como la distancia de acarreo, el número y tipo de vehículos y maquinaria asignados a cada kit, las condiciones de operación y los kilómetros efectivamente intervenidos. Asimismo, se realizará un seguimiento semanal al consumo de combustible en relación con los kilómetros recorridos o las actividades desarrolladas, según corresponda al tipo de equipo.

Como mecanismo de verificación, los inspectores de campo deberán efectuar y reportar el registro de los horómetros y/o kilometrajes al inicio y finalización de las jornadas de trabajo, contrastando dicha información con los formatos o registros de suministro de combustible. Esta información permitirá calcular y establecer los rendimientos individuales de cada vehículo y maquinaria, identificar desviaciones frente a los parámetros de consumo esperados y detectar oportunamente posibles.

Así mismo se establecerán los mecanismos necesarios para realizar el control de lubricantes garantizando un abastecimiento óptimo de cada equipo y una disponibilidad inmediata.

Así mismo se realiza el control de lubricantes mediante control de horómetros y odómetros realizar los cambios oportunamente, garantizando la funcionalidad y el abastecimiento correcto. Lo anterior garantizando disponibilidad inmediata.

3. Suministro y Control de repuestos, herramientas e insumos

Se mantendrá disponibilidad permanente de repuestos, insumos y herramientas necesarios para una adecuada realización de los mantenimientos y las reparaciones en los equipos, garantizando la calidad y durabilidad de los mismos.

Para esto se debe lograr una buena relación comercial con proveedores especializados que ofrezcan excelentes condiciones de calidad, disponibilidad y economía. De igual forma se deben establecer mecanismos de control estricto de inventarios y suministros teniendo en cuenta los elementos que son instalados en los equipos.

4. Control de bitácoras y formatos

Se recopilará todo lo referente a los eventos diarios ocurridos en los frentes y en cada uno de los equipos en bitácoras y formatos elaborados en cada una de las subregiones del Departamento y almacenadas periódicamente en una oficina central. Esto con el fin de registrar y evaluar toda la información correspondiente a los eventos ocurridos.

5. Transporte en camabaja

La entidad garantizará la movilidad de los equipos en el momento se requiera (las movilizaciones nocturnas se realizaran solo en casos de emergencias, estas deberán ser autorizadas por tránsito y transporte y la Gobernación del Huila). Para tal fin se dispondrá del servicio permanente de una cama baja de dos ejes.

Se deberá tener en cuenta que debido a topografía del Departamento del Huila y las características de su red vial en determinados sitios de hace imposible el ingreso de la cama baja, motivo por el cual, se asumirá el alquiler de en un vehículo de transporte adicional, lo cual se cargará a (ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHICULOS (volquetas, retroexcavadoras sobre oruga y llantas, motoniveladoras y/o vibrocompactadores, trailer), lo anterior con visto bueno del supervisor del contrato.

**6.** Control administrativo y financiero

La entidad realizará un seguimiento al manejo de los recursos que reciba y adelantará un control administrativo y financiero de los mismos que permita tener claridad de las inversiones realizadas y los saldos con los que se cuenta para la ejecución contractual.

**7.** Emisión de informes

Se presentarán informes ejecutivos físicos y/o magnéticos mensuales y/o en cualquier momento que la entidad lo requiera, en los que se consignarán las actividades relevantes que ocurran en el período, incluyendo en este, información de manejo de los recursos y gestión. De la misma manera se presentará un informe mensual el cual servirá de soporte para el pago de las actas mensuales.

## C. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Las actividades de operación corresponden a todas aquellas que son necesarias para el desarrollo de las labores de los equipos y el personal en los diferentes frentes de trabajo en cada una de las subregiones, velando siempre por la realización de las mismas de una manera confiable, segura, oportuna y adecuada, tendientes a garantizar el mejoramiento de las condiciones de conectividad de la red vial departamental, estas actividades estas comprendidas en:

1. Operación

La operación de los equipos de maquinaria pesada de propiedad del Departamento se enfocará de atender los mantenimientos periódicos, las emergencias y la programación que será suministrada por medio del personal autorizado de la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento. Se contará con la debida dotación legal y de seguridad industrial aplicable al tipo de trabajo ejecutado. Cada frente contará en sitio con una bitácora en la cual se registrarán las instrucciones dadas a cada inspector para el mantenimiento preventivo vial, emergencias y atención de puntos críticos, además las condiciones climáticas en el sitio de trabajo y las novedades diarias.

2. Comunicación

Es importante mantener y garantizar un flujo de información de doble vía entre el personal de los frentes de trabajo, el grupo coordinador de la flota y los funcionarios de la Secretaría de Vías e Infraestructura. Para tal fin, se deben implementar medios de voz y de datos que faciliten mantener un intercambio constante de información y el envío de informes, reportes, instrucciones y registros fotográficos, con el objeto de conocer todo lo relacionado con los equipos, el personal y las labores en las zonas en tiempo real minimizando el tiempo de atención a emergencias y novedades, impactando positivamente la comunidad.

Es necesario que exista la comunicación constante vía celular entre los funcionarios del operador logístico y el grupo de trabajo en campo, así mismo es necesaria la implementación de un dispositivo que permita el envío de imágenes y archivos en tiempo real. De igual forma es necesario que el coordinador de zona mantenga contacto telefónico con los operarios de los equipos en caso de que no se encuentran reunidos en el mismo lugar, así como con los inspectores y funcionarios de la Secretaría de Vías e Infraestructura.

3. Supervisión Operativa

El operador logístico debe concentrar toda la información de los trabajos, eventos y novedades del día a día, en una base de datos mediante la cual se puedan establecer estadísticas de operación de los equipos, consumos de combustible, kilómetros trabajados, y todo tipo de análisis que permitan mejorar los niveles de eficiencia en las labores diarias. Para tal efecto se presentarán informes comparativos en los que se evidencien las actividades realizadas por cada kit, las novedades de los equipos y los consumos de cada uno, logrando así, los mejores niveles de eficiencia en la operación.

4. Seguimiento satelital

Dentro de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo se enmarcan, la de velar por la seguridad y salud de los trabajadores, así como la de valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.

Se requiere de la instalación y/o mantenimiento de 58 equipos de posicionamiento satelital GPS, así como el servicio de monitoreo, reporte, alertas y almacenamientos de datos para la maquinaria y vehículos del esquema de la maquinaria.

Esto con el fin de tener control sobre el parque automotor, así como de la maquinaria amarilla que se moviliza por las vías del departamento, mediante la utilización de instrumento confiable de monitorio y seguimiento satelital.

## D. ACTIVIDADES MANTENIMIENTO

Estas actividades corresponden al diseño y la implementación de programas y metodologías de mantenimiento que busquen la reducción de las paradas por falla en los equipos y aumenten la confiabilidad de los mismos. De igual forma se busca con estas actividades, realizar una adecuada administración de la maquinaria y de todos los repuestos e insumos necesarios para la operación de ésta, mediante la ejecución de mantenimientos preventivos y predictivos que permitan identificar y mitigar las fallas antes de que ocurran y el análisis de las actividades registradas en las hojas de vida de cada uno de ellos con el fin de tener una disponibilidad inmediata de los elementos de mayor consumo en la flota que se administra. Entre las actividades de mantenimiento se encuentran:

1. Registro de información

Registro de toda la información concerniente a las intervenciones realizadas en los equipos y las novedades que estos presenten, incluyendo datos sobre elementos utilizados, personal técnico que realizó la intervención, tiempo de inactividad del equipo, costos de la intervención y toda la información relevante que sirva para hacer un seguimiento al desempeño de la máquina y mejorar los planes de mantenimiento.

2. Mantenimiento correctivo

Estas actividades corresponden a las reparaciones e intervenciones de fallas menores presentadas en los equipos, que no implican la parada prolongada de la actividad de los mismos ni comprometen seriamente su operatividad. Estas actividades serán ejecutadas teniendo como base los catálogos de la maquinaria y las recomendaciones del fabricante con el fin de realizar las intervenciones correctamente y lograr una mayor durabilidad de estas.

En caso de que se presente alguna eventualidad de consideración, que comprometa la operatividad del equipo, se informará a la Secretaría de Vías e Infraestructura todo lo concerniente a dicha novedad y los procedimientos técnicos a implementar para lograr la rehabilitación de la máquina, incluyendo las diferentes opciones de reparación, características técnicas de los repuestos, tiempo estimado de inactividad y causas de la falla. Dado el caso fortuito de que la falla se origine por un siniestro, el operador logístico apoyara debidamente el trámite frente a la compañía aseguradora.

3. Mantenimientos preventivos

Las actividades de mantenimiento preventivo corresponden a todas las intervenciones que se realicen en los equipos con la finalidad de evitar o mitigar fallas antes de que ocurran realizando paradas cortas en el trabajo de los equipos y buscando un máximo de confiabilidad en ellos.

El operador logístico realizará estas actividades teniendo en consideración las recomendaciones de los fabricantes y los proveedores especializados de repuestos en todo lo referente a vida útil de los elementos, resistencias, usos y demás características técnicas relevantes para el trabajo de la maquinaria.

Estos mantenimientos serán controlados por un programa (Excel) que permita establecer el tiempo exacto de intervención haciendo un seguimiento a cada equipo y dando aviso con anticipación para la planeación de las actividades. La no realización de estos mantenimientos y las fallas que se produzcan por la falta de los mismos o cualquier otra negligencia por parte del contratista, serán responsabilidad directa de éste y la Secretaría de Infraestructura no acarreará los costos que se desprendan por esta causa.

4. Mantenimientos predictivos

Las actividades de mantenimiento predictivo corresponden a aquellas encaminadas a detectar la falla antes de que ocurra basándose en los síntomas presentados por los equipos.

El operador logístico realizará el seguimiento, las pruebas y los ensayos necesarios en la maquinaria con el fin de identificar posibles principios de falla como aumentos de temperatura, desgastes excesivos, fatiga de material y todo tipo de síntomas que presenten los diferentes equipos durante el desarrollo de sus labores. Es importante contar con operarios e inspectores con las capacidades y experiencia suficiente para detectar este tipo de anomalías y tomar las acciones pertinentes a tiempo para evitar daños mayores y paradas más prolongadas. Así mismo, la empresa contratista realizará recorridos por las diferentes zonas del Departamento con el fin de verificar el estado de la maquinaria y tomar las acciones correctivas pertinentes para garantizar el correcto y confiable funcionamiento de los equipos

5. Control de llantas

El incremento de la flota de maquinaria de setenta (70) a setenta y ocho (78) equipos constituye una variación significativa en las condiciones operativas y en los requerimientos de mantenimiento del esquema de maquinaria, toda vez que, desde el punto de vista técnico y operativo, no resulta equivalente atender las necesidades de conservación, funcionamiento y disponibilidad de una flota de setenta (70) equipos frente a una de setenta y ocho (78). Esta situación implica un aumento en la demanda de intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como en la disponibilidad de repuestos, componentes y

demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta el proceso progresivo de deterioro y desgaste al que se encuentran expuestos los equipos por razón de su uso continuo, particularmente aquellos que superan los diez (10) años de servicio, cuyos componentes pueden requerir intervenciones de mayor alcance técnico y complejidad.

De igual manera, es importante señalar que los treinta y dos (32) equipos incorporados posteriormente, pese a que al momento de su adquisición correspondían a maquinaria nueva, han avanzado progresivamente en su ciclo de vida útil y se encuentran sujetos al desgaste propio de su operación. En consecuencia, las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para garantizar su conservación, funcionalidad y disponibilidad operativa deberán ser asumidas integralmente por el esquema de maquinaria, con cargo al nuevo contrato, considerando que los períodos de garantía y los servicios de respaldo posventa otorgados por los fabricantes o proveedores han expirado. Por consiguiente, resulta necesario contemplar dentro del alcance contractual los recursos y actividades requeridos para atender las necesidades de mantenimiento de la totalidad de la flota.

Por otra parte, en cuanto al suministro de llantas y baterías, estos elementos constituyen insumos esenciales para garantizar la continuidad y seguridad de la operación de la maquinaria. Su inclusión dentro de los requerimientos contractuales obedece a que dichos componentes se encuentran sometidos a condiciones permanentes de exigencia y desgaste, derivadas de las características propias de los terrenos, las condiciones agrestes de operación y las jornadas de trabajo a las que diariamente se encuentra expuesta la maquinaria. En particular, las condiciones del terreno incrementan la exposición a pinchazos, cortes, deterioro prematuro y demás afectaciones en las llantas, mientras que las baterías están sujetas al desgaste asociado a los ciclos de uso y a las condiciones de funcionamiento de los equipos. En tal sentido, resulta técnicamente necesario garantizar la disponibilidad y reposición oportuna de estos elementos, con el propósito de prevenir la indisponibilidad de la maquinaria y asegurar la continuidad en la prestación de las actividades a cargo del esquema.

6. Control de insumos y repuestos

El operador logístico realizará un control estricto del inventario de repuestos e insumos, teniendo en cuenta las entradas y salidas de los diferentes elementos, lo anterior con el fin de tener una disponibilidad inmediata de los repuestos e insumos en el momento en que sean necesarios, minimizando los tiempos de parada. De igual forma, en el control de inventarios se deben tener en cuenta los elementos asignados a cada equipo, tales como Herramienta manual, gato, conos, botiquín, extintor (estos últimos se recargan una vez al año, y aquellos que estén en mal estado se reemplazaran) etc. Esto con la finalidad de llevar un control de dichos elementos y evitar pérdidas o malos usos de los mismos.

## E. ESTRUCTURA TECNICA Y ADMINISTRATIVA

La estructura general está compuesta por:

- El grupo interdisciplinario de "La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., que presta el apoyo específico según sea requerido. La participación de este grupo se liderará desde la Gerencia.
- Recurso humano destinado a la administración del contrato, gestión de compras y administración del personal de operación.
- Grupo de Operación, depende del grupo administrativo y su función radica en la operación de la maquinaria y equipos de apoyo.

El esquema general se describe a continuación:

El personal involucrado en la administración, operación y mantenimiento, dependerá de la Gerencia de "LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., quien fijará las directrices para la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo del contrato y a su vez coordinará con la Sugerencia Administrativa y Financiera de "LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. el apoyo que haya lugar en lo referente a los temas Jurídicos y al seguimiento contable, financiero y administrativo del contrato.

El personal propuesto deberá tener el siguiente perfil:

- Coordinador(a) con sede en Neiva, el cual debe ser Ingeniero Civil, con posgrado en Gerencia de Proyectos y con experiencia Específica mínima certificada de cinco (5) años en manejo de personal y/o maquinaria Pesada para vías y de los cuales, un mínimo de un (1) año en manejo de personal. Todo lo anterior con entidades de naturaleza privada y/o pública.
- Asesor Jurídico. Debe ser abogado con especialización en derecho administrativo y/o contratación estatal, con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia en entidades públicas y/o privadas.
- Ingeniero Operativo. Debe ser ingeniero civil o ambiental, con 2 años mínimo de experiencia certificada en proyectos de logística y/o mantenimiento y/o coordinación de transporte para maquinaria amarilla y equipos pesados.
- Ingeniero Mecánico maquinaria pesada y equipos automotores. Debe ser ingeniero mecánico, con mínimo 2 años de experiencia y manejo de personal.
- Profesional Ambiental: El cual debe ser Ingeniero Ambiental, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional.
- Coordinador de seguridad y salud en el trabajo: Profesional en áreas como seguridad y salud en el trabajo, o ingeniero industrial con especialización en seguridad y salud en el trabajo y mínimo 2 años de experiencia.
- Inspector general: Debe ser bachiller con experiencia mínima de 5 años en proyectos relacionados con vehículos y maquinaria pesada, deberá contar con experiencia en manejo de personal.
- Apoyo Operativo: Deber ser profesional en carreras afines con la labor a desarrollar
- Apoyo mecánico: Deber ser profesional en carreras afines con la labor a desarrollar
- Apoyo Jurídico y de experiencia: Abogado
- Apoyo HSEQ; Profesional en áreas como seguridad y salud en el trabajo, o ingeniero industrial con especialización en seguridad y salud en el trabajo.
- Secretario. Debe ser Bachiller en cualquier modalidad y/o secretaria auxiliar contable y aportar mínimo tres (3) años de experiencia relacionadas.
- Conductores de volqueta sencilla y/o doble troque. Con tres (3) años mínimo de experiencia en conducción de vehículos pesados de 2 y más ejes y acreditar la licencia de conducción respectiva.
- Operadores de motoniveladora. Con tres (3) años mínimo de experiencia en la operación de este tipo de máquina.
- Operadores de retroexcavadora sobre orugas. Con tres (3) años mínimo de experiencia en la operación de este tipo de máquina.
- Operadores de retroexcavadoras sobre llantas. Con tres (3) años mínimo de experiencia en la operación de este tipo de máquina.
- Operadores de Vibro compactador Con tres (3) año mínimo de experiencia en la operación de este tipo de máquina.
- Conductor camabaja. Con tres (3) años mínimo de experiencia en conducción de vehículos pesados de 2 y más ejes y acreditar la licencia de conducción respectiva.
- Conductor equipo hidrocución. Con tres (3) años mínimo de experiencia en conducción de vehículos pesados y acreditar la licencia de conducción respectiva.

- Conductor de carro tanque. Con tres (3) años mínimo de experiencia en conducción de vehículos pesados de 2 ejes y acreditar la licencia de conducción respectiva y curso de trabajo en alturas básico.
- Conductor de vehículo tipo camioneta doble tracción. Con mínimo dos (2) años de experiencia en conducción y acreditar la licencia de conducción respectiva.

En la ejecución del contrato interadministrativo proponen los siguientes honorarios o salarios según sea el caso:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | COORDINADOR | $ | 9.040.500 |
| **2** | INGENIERO OPERATIVO | $ | 6.945.750 |
| **3** | INGENIERO MECÁNICO | $ | 6.945.750 |
| **4** | ASESOR JURIDICO | $ | 5.733.000 |
| **5** | INGENIERO AMBIENTAL | $ | 5.512.500 |
| **6** | COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | $ | 5.512.500 |
| **7** | INSPECTOR GENERAL | $ | 5.292.000 |
| **8** | APOYO OPERATIVO | $ | 5.250.000 |
| **9** | APOYO MECÁNICO | $ | 5.250.000 |
| **10** | APOYO JURÍDICO | $ | 5.250.000 |
| **11** | APOYO HSEQ | $ | 5.250.000 |

Los salarios de los trabajadores oficiales que se relacionan a continuación no incluyen prestaciones sociales y demás costos de carácter laboral

| No | CARGO | Cantidad requerida | Salario |
|---|---|---|---|
| 12 | SECRETARIA | 1 | $ 2.600.000 |
| 13 | OPERADOR CAMA BAJA | 2 | $ 3.150.000 |
| 14 | OPERADOR ESCAVADORA SOBRE ORUGA | 6 | $ 3.200.000 |
| 15 | OPERADOR EQUIPO HIDROSUCCIÓN VACTOR | 1 | $ 2.700.000 |
| 16 | OPERADOR CARROTANQUE DOBLE TROQUE | 3 | $ 2.450.000 |
| 17 | OPERADOR CARROTANQUE SENCILLO | 1 | $ 2.350.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 18 | OPERADOR MOTONIVELADORA | 10 | $ 3.500.000 |
| 19 | OPERADOR DE RETROESCAVADORA SOBRE LLANTAS | 12 | $ 2.900.000 |
| 20 | OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR | 11 | $ 3.200.000 |
| 21 | OPERADOR DE VOLQUETA SENCILLA | 29 | $ 2.450.000 |
| 22 | OPERADOR DE VOLQUETA DOBLETROQUE | 3 | $ 2.700.000 |

No obstante, lo anterior, el contratista podrá modificar el personal a contratar, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor. La logística del operador debe estar situada en las cuatro subregiones del departamento del Huila y con sede central en la ciudad de Neiva, pues se exigirá un reporte continuo de todas las actividades descritas, garantizando el control de la maquinaria tanto por cada zona como por el kit.

El contratista debe garantizar la existencia de su operación mediante una Sede Central en la Ciudad de Neiva, en la cual llevará a cabo todas sus actividades de administración, operación y mantenimiento, incluyendo los procesos contractuales necesarios para llevar a cabo el suministro de personal, insumos, repuestos y demás elementos constitutivos del objeto contractual.

El contratista deberá cumplir con todas las normas y requisitos exigidos por la ley en la contratación del personal, para la administración, operación y mantenimiento de los equipos adscritos a la Secretaría de Vías e Infraestructura, dada la naturaleza del objeto contractual, deberá ser coordinado por profesionales y técnicos, de acuerdo a los requerimientos en número, formación académica y experiencia, para tal efecto, deberá disponer del personal necesario para la ejecución del proyecto, debido a la extensa experiencia que se tiene dentro del desarrollo de este proceso de Kits, pues a través de un largo período se ha ido capacitando diferente tipo personal para las actividades descritas y se cuenta con un sistema de recopilación de las mismas, dando prioridad a los habitantes del área de influencia de las vías en las cuales se lleva cabo la ejecución de las actividades, así como incentivando la generación de empleo Regional.

## F. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Coordinar e impulsar la ejecución del Contrato.
2. Realizar los pagos al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
3. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.
4. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato, a través del Supervisor designado.
5. Mantener vigentes las pólizas contra todo riesgo de la maquinaria propiedad del Departamento del Huila.
6. Mantener vigentes los SOAT de la maquinaria.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
8. Presentar oportunamente al contratista las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Contrato.
9. Elaborar y entregar al contratista el cronograma de actividades y vías a intervenir en el Departamento del Huila, con su respectiva orden.

**10.** Suscribir las actas de inicio, recibo final y liquidación del Contrato.

## 4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión. En la presente contratación la Secretaría de Vías e Infraestructura actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto.

La presente contratación en lo concerniente a la vigencia 2026 se financiará con recursos del proyecto de inversión identificado con la ficha BPIN Nos. 202500000035881 denominado: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" y BPIN No. 202500000035880 denominado "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA // CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION".

De conformidad con los estatutos de contratación de SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P, el Gerente de la entidad está facultado para suscribir el Contrato que se derive del presente proceso de contratación, atendiendo el objeto y la cuantía del mismo.

El contratista deberá adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de las actividades, tales como: Desplazamiento de la maquinaria, cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, operarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Por su parte el Art.113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el mismo sentido, el Art. 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con

el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que de conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, las sociedades de economía mixta **en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%),** así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles

Teniendo en cuenta que los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir coordinar esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos para la prestación del servicio de ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se efectuó una proyección de costos por parte del responsable técnico del presente proceso, los cuales contemplan el personal operativo, administrativo y técnico encargado de la operación de los equipos, el seguimiento y control de las actividades, los gastos de administración, utilidad, los mantenimientos, el combustible, llantas, repuestos, bodegaje, vigilancia y demás insumos que requiere la maquinaria para su correcta administración, operación y mantenimiento, así como el término de ejecución del contrato. Con base en lo anterior, el responsable técnico de la Secretaría de Vías e Infraestructura estima un valor de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS $3.657.367.697 M/CTE, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

Conforme a lo anterior, el presupuesto de las actividades corresponde al siguiente detalle:

| | *CONCEPTOS* | VALOR MES 2026 (NUEVO CONTRATO) | CANTIDAD | VALOR TOTAL 2026 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Otros costos de mantenimiento (caja menor y peajes) | $ 7.062.000 | 2 | $ 14.124.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Directos : | | | |
| 2 | Combustible (ACPM) | $ 161.609.055 | 2 | $ 323.218.110 |
| 3 | Lubricantes y filtros | $ 112.350.000 | 2 | $ 224.700.000 |
| 4 | Llantas | $ 80.918.750 | 2 | $ 161.837.500 |
| 5 | Baterías | $ 7.944.750 | 2 | $ 15.889.500D |
| 6 | Gastos Generales (Repuestos, accesorios para maquinaria, reparaciones, entre otros gastos generales) | $ 517.024.000 | 2 | $ 1.034.048.000 |
| 7 | Parqueadero | $ 5.350.000 | 2 | $ 10.700.000 |
| 8 | Revisión Técnico Mecánica y de gases | $ 475.501 | 7 | $ 3.328.507 |
| 9 | Seguridad y salud en trabajo (Elementos de dotación, señalización, extintores y seguridad industrial) | $ 19.260.000 | 2 | $ 38.520.000 |
| 10 | Servicio de geoposicionamiento Satelital para los 78 equipos | $ 5.924.980 | 2 | $ 11.849.960 |
| 11 | Personal administrativo y operativo | $ 454.869.842 | 2 | $ 909.739.685 |
| 12 | Transporte de camionetas, incluye combustible (13 camionetas) 10 Inspectores, 3 conductores | $ 224.326.660 | 2 | $ 448.653.320 |
| 13 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHICULOS (volquetas, retroexcavadoras sobre oruga y llantas, motoniveladoras y/o vibrocompactadores, tráiler) | $ 20.000.000 | 2 | $ 40.000.000 |
| | TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS | $ 1.617.115.538 | | $ 3.236.608.582 |
| | ADMINISTRACIÓN DEL ESQUEMA (9%) | $ 145.540.398 | | $ 291.294.772 |
| | UTILIDAD GENERADA EN EL ESQUEMA (4%) | $ 64.684.622 | | $ 129.464.343 |
| | VALOR TOTAL DEL ESQUEMA | $ 1.827.340.558 | | $ 3.657.367.697 |

**Todos los ítems incluidos en el presente contrato son a monto agotable, lo que implica que su pago se efectuará únicamente en función de las cantidades valores realmente ejecutados y debidamente aprobados por la supervisión del contrato. En consecuencia, el valor final a pagar dependerá del uso efectivo de cada ítem, conforme a las necesidades operativas del proyecto y a los soportes técnicos y administrativos que respalden su ejecución.
**Todos los equipos tienen fechas diferentes de vencimiento de la revisión técnico-mecánica; por lo tanto, las cantidades previstas para este ítem se estiman teniendo en cuenta los vehículos cuya revisión técnico-mecánica vencerá durante el plazo de ejecución del contrato.De igual manera, se precisa que 32 de los equipos incluidos han avanzado en su ciclo de vida útil y presentan el desgaste propio de su operación normal, razón por la cual los mantenimientos preventivos y correctivos de estos equipos deberán ser asumidos en su totalidad con cargo al presente contrato, teniendo en cuenta que el período de garantía y/o servicio posventa ha finalizado. Lo anterior comprende, igualmente, el suministro de filtros y lubricantes, así como la ejecución de los mantenimientos programados de acuerdo con las horas de operación de cada equipo..
En lo referente al suministro de llantas y baterías son insumos indispensables para la operación de los equipos, toda vez que la probabilidad de daños es alta debido a las condiciones agrestes a las que son sometidas a diario.

Se deja constancia que el presupuesto anteriormente relacionado fue estructurado y aprobado bajo las orientaciones impartidas por la Secretaria de Vías e Infraestructura, Ing. ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA. Así mismo, se anexa al presente estudio previo el desglose de los costos asociados a la Administración, tablas salariales, prestaciones sociales, los cuales, hacen parte integral del presente documento.

Así mismo, la utilidad o ganancia ha sido entendida por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en términos generales y en el contexto del contrato estatal, como el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución de dicho contrato, utilidad que desde la óptica financiera, es decir, corresponde

al valor que prevé obtener aquel, descontados los costos para su ejecución, según lo ha reconocido también esta Corporación:

*"La remuneración razonable es una noción comprensiva tanto del costo de un bien, servicio u obra, como de la utilidad, término que significa el beneficio, ganancia, fruto, interés, lucro o provecho que se saca de una cosa o se produce en el desarrollo de una actividad, siguiendo las acepciones que respecto de éste trae el Diccionario de la Lengua Española, y que para el contratista representa el resultado económico de la diferencia entre los costos para su producción, realización o construcción, según el caso, y el valor que recibe por el suministro y la prestación de los mismos. Será la consulta de los precios del mercado del bien, servicios u obra junto con el análisis de la utilidad habitual en transacciones y negocios de igual, equivalente, semejante o similar naturaleza, la que posibilita, en principio, verificar la razonabilidad o desproporción del precio y de la utilidad a percibir u obtenida por el contratista".*

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de Contratos Interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica del contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del objeto a ejecutar.

En ese orden de ideas, la SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial, conformada bajo la forma de Sociedad Comercial por Acciones (anónima), de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 y el Parágrafo de la Ley 142 de 1994.

La SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P tiene como Objeto Social "la explotación, prestación, operación, administración, distribución, generación y comercialización de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, gas combustible, energía eléctrica, servicios integrales de comunicaciones, servicios integrales en mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial y sus actividades complementarias y conexas, incluyendo la gestión ambiental, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en este objeto y de acuerdo al marco legal regulatorio.

La SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P acredita la experiencia específica en gestión y operación de proyectos directamente relacionados con su objeto social, entre otros, los relacionados a continuación:

| No. de Contrato | Entidad Contratante | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|
| 1449 de 2025 | Departamento del Huila | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento de la red vial, asi como la atención de puntos críticos y emergencias en el Departamento del huila | $12.399.977.707 |
| 1185 de 2025 | Departamento del Huila | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila. | $1.811.431.392 |
| 115 de 2025 | Departamento del Huila | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila. | $7.941.484.949,38 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 649 de 2024 | Departamento del Huila | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila. | $6.843.220.988 |
| 1595 de 2023 | Departamento del Huila | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila. | $1.999.249.428.66 |
| 1458 de 2022 | Departamento del Huila | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila. | $7.787.568.258.40 |
| 302 de 2021 | Departamento del Huila | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila. | $5.194.847.845,40 |
| 926 de 2020 | Departamento del Huila | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila. | $1.566.428.571 |

Una vez analizados los contratos ejecutados por LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P puede determinarse que la referida Entidad cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para la ejecución del contrato objeto de la presente contratación, esto es capacidad técnica, administrativa y logística, toda vez que ha ejecutado de manera satisfactoria contratos con entidades públicas que incluyen actividades de administración y operación de proyectos de gran impacto y socioeconómico y con cuantías significativas.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta:

1. Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la Entidad.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
4. Manual de Contratación de Aguas del Huila
5. Acta de posesión del representante legal.
6. Copia de los estatutos de la entidad y demás documentos donde conste su objeto social.
7. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
8. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
9. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
10. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la persona jurídica en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
11. Verificar que la ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
12. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional de Colombia.

13. Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
14. Existencia de disponibilidad presupuestal.
15. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
16. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
17. Verificar la inexistencia de sanciones o multas del Representante Legal de la persona jurídica en el SIMIT.
18. CERTIFICADO REDAM

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 15 de Agosto de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

**Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC**

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta, que tendrá por Objeto: **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."** Se clasifican los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

| Segmentos | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 81 | 10 | 15 | 10 | Ingeniería de carreteras |

**ASPECTO ECONÓMICO:**

**Valor del contrato:** es de tres mil seiscientos cincuenta y siete millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y siete pesos ($ 3.657.367.697,00) MCTE

**Plazo de ejecución**: Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

**Sector Aplicable:**

**IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD**

Clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

En tal sentido, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

| SECTORES ECONÓMICOS | SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO | SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL | SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS |
|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles. | Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles. | Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles. |
| **ACTIVIDADES DEL SECTOR** | Agropecuario, caza y pesca | Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor | Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros |

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación es **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

Este tipo de actividades, corresponde específicamente al Sector terciario de la economía – Actividades de servicios de apoyo a la infraestructura vial, operación logística y mantenimiento de maquinaria y equipo.

Teniendo en cuenta que las Actividades que se pretenden contratar correspondiente a la División 43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código F4390 – Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil dado que esta clase comprende las siguientes actividades:

**Sección: F** – Construcción
**División: 43** – Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

**Grupo: 439** – Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
**Clase: 4390** – Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

**Importancia del sector**

El sector de la construcción de carreteras y obras de infraestructura vial constituye un componente estratégico para el desarrollo económico y social del país, debido a su contribución al mejoramiento de la conectividad territorial, la integración regional y el fortalecimiento de las actividades productivas. La infraestructura vial facilita el desplazamiento de personas, bienes y servicios, permite conectar los centros de producción con los mercados de comercialización y contribuye a reducir los tiempos y costos de transporte, favoreciendo la competitividad de los diferentes sectores económicos.

En el departamento del Huila, la infraestructura vial adquiere especial relevancia por la importancia de las actividades agropecuarias, comerciales, industriales y turísticas, cuya dinámica depende, en buena medida, de la disponibilidad de vías en condiciones adecuadas de transitabilidad. En particular, la conservación y el mejoramiento de la red vial permiten facilitar la movilización de productos agrícolas y pecuarios, fortalecer la integración entre las zonas rurales y urbanas y mejorar el acceso de las comunidades a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento.

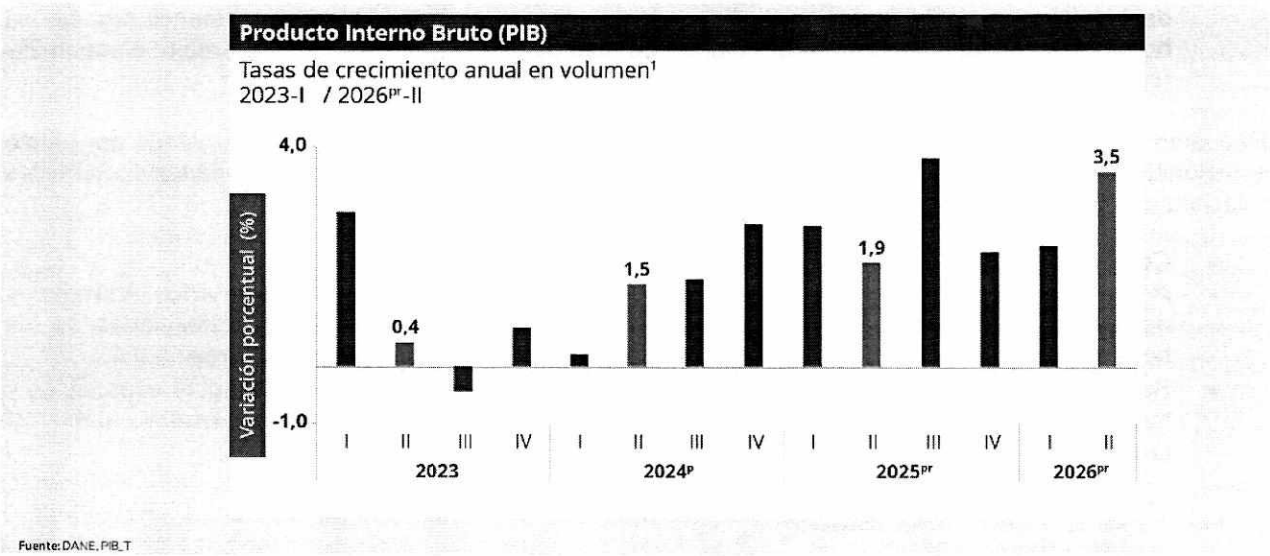
Así mismo, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura vial constituye una estrategia fundamental para prolongar la vida útil de las vías, prevenir su deterioro progresivo y reducir los costos asociados a intervenciones de mayor magnitud. De igual manera, la atención oportuna de puntos críticos y emergencias ocasionadas por fenómenos naturales, condiciones climáticas o situaciones que afecten la infraestructura permite restablecer la movilidad, disminuir los riesgos para la población y garantizar la continuidad de las actividades económicas y sociales.

En este contexto, resulta fundamental disponer de maquinaria y equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento, acompañados de una administración eficiente, operación logística y mantenimiento oportuno que garanticen su disponibilidad y capacidad de respuesta. Por consiguiente, la contratación de estos servicios representa un instrumento necesario para fortalecer la capacidad institucional de intervención sobre la red vial departamental, contribuir a la conectividad de los municipios y promover condiciones favorables para el desarrollo económico y territorial del departamento del Huila.

**PERSPECTIVA COMERCIAL:**

**Producto Interno Bruto (PIB) II Segundo trimestre 2026 preliminar**

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional2.




**Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015**

**PIB desde el enfoque de la producción**

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Valor agregado por actividad económica**

## Construcción

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.

- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

**Tabla 6. Construcción**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

**PIB**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr/ 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -3,2 | -5,6 | 2,5 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 17,1 | 9,2 | 19,6 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | -2,2 | -3,9 | 3,2 |
| **Construcción** | **2,2** | **-1,5** | **6,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**desde el Enfoque del gasto**

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 4,3%.

- Formación bruta de capital crece 0,8%.
- Exportaciones crecen 0,3%.
- Importaciones crecen 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

**PIB desde el Enfoque del gasto**

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 4,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,8%.
- Exportaciones crecen 0,3%.
- Importaciones crecen 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

**Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Enfoque del gasto**
**Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Componente del gasto | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr - II / 2025pr - II | 2026pr / 2025pr | 2026pr – II / 2026pr - I |
| Demanda final interna[2] | 4,9 | 3,7 | 2,4 |
| Gasto de consumo final[3] | 4,4 | 4,3 | 1,2 |
| Formación bruta de capital[4] | 7,1 | 0,8 | 8,7 |
| Exportaciones | -1,0 | 0,3 | -0,9 |
| Importaciones | 7,5 | 5,6 | 5,1 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

### Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes

### PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 10,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 17,3% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,8% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 19,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 8,4%. Esta variación se explica principalmente por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,6% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,5% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 10,8%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 6,4%.
- Explotación de minas y canteras crece 6,1%.

**Tabla 19. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento a precios corrientes**
**Segundo trimestre 2026pr**

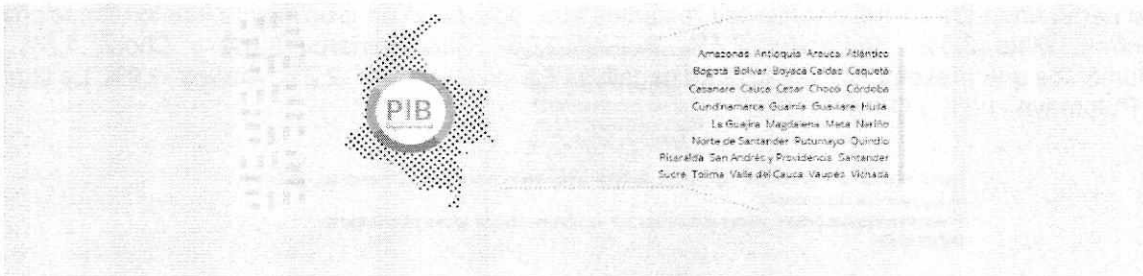
| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie Original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr/ 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,1 | 1,0 | 0,3 |
| Explotación de minas y canteras | 18,5 | 9,3 | 6,1 |
| Industrias manufactureras | 6,8 | 5,7 | 2,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1] | 10,5 | 5,5 | 6,4 |
| Construcción | 12,1 | 6,6 | 10,8 |
| Comercio al por mayor y al por menor[2] | 9,8 | 9,6 | 3,0 |
| Información y comunicaciones | 5,7 | 5,2 | 2,6 |
| Actividades financieras y de seguros | 14,0 | 12,6 | 4,4 |
| Actividades inmobiliarias | 8,1 | 7,7 | 2,1 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[3] | 10,0 | 9,0 | 3,2 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[4] | 17,3 | 14,8 | 2,5 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5] | 19,1 | 15,1 | 4,1 |
| **Valor agregado bruto** | **10,8** | **8,8** | **3,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 5,8 | 4,9 | 2,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **10,3** | **8,4** | **3,5** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## PIB por departamento Información 2025 preliminar

para 2025pr, el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 471.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 520 y 672 miles de millones de pesos, respectivamente




Para 2025pr, Bogotá D.C., Antioquia y Valle del Cauca concentraron cerca de la mitad del PIB nacional. Al sumar las tres economías con mayor participación que les siguen (Santander, Cundinamarca y Atlántico), estas seis economías representan en conjunto el 67,3 % del PIB de Colombia.

**Producto Interno Bruto por Departamento**

**Resultados a precios corrientes**

Para 2025pr, el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 471.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 520 y 672 miles de millones de pesos, respectivamente.

**Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento**
**Miles de millones de pesos a precios corrientes**
**2025pr**

| Departamento | 2025pr | Departamento | 2025pr |
|---|---|---|---|
| **COLOMBIA** | **1.852.670** | Norte de Santander | 30.133 |
| Bogotá D.C. | 471.209 | Nariño | 28.593 |
| Antioquia | 277.082 | Magdalena | 26.858 |
| Valle del Cauca | 180.903 | Casanare | 23.660 |
| Santander | 119.032 | La Guajira | 17.756 |
| Cundinamarca | 117.005 | Quindío | 16.075 |
| Atlántico | 82.326 | Sucre | 15.230 |
| Bolívar | 66.547 | Arauca | 9.403 |
| Meta | 55.914 | Chocó | 8.507 |
| Boyacá | 48.823 | Caquetá | 7.568 |
| Tolima | 40.975 | Putumayo | 6.358 |
| Cauca | 33.902 | San Andrés y Providencia* | 2.742 |
| Córdoba | 33.639 | Guaviare | 1.540 |
| Huila | 32.125 | Amazonas | 1.453 |
| Risaralda | 31.644 | Vichada | 1.325 |
| Caldas | 31.615 | Guainía | 672 |
| Cesar | 31.535 | Vaupés | 520 |

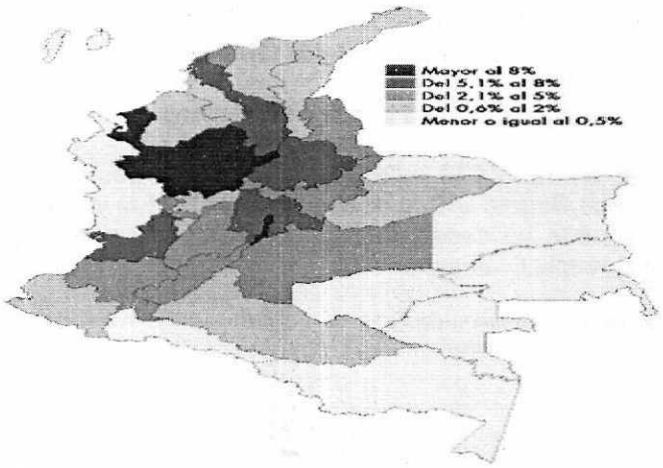
**Fuente:** DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).

**Valor agregado según actividades económicas por departamento**

El PIB nacional presenta un crecimiento de 2,6% en 2025pr con respecto al 2024p. De los 32 departamentos y Bogotá D.C., 12 presentan un crecimiento mayor al nacional, entre los que se destaca Bogotá D.C. 3,5%, Risaralda 3,2%, Antioquia 3,0% y Tolima 3,0%.

Por su parte, entre los 21 departamentos restantes que registraron un crecimiento inferior al nacional, se encuentran: Meta 2,5%, Santander 2,4%, Bolívar 2,0%, Cundinamarca 2,0% y Chocó 1,5%. Los departamentos que presentaron variaciones negativas fueron Casanare -2,2%, Arauca -1,9%, La Guajira -1,6%, Putumayo -1,3% y Cesar -1,1%.

**Gráfico 9. Valor agregado de la Construcción, por departamento**
**Participación porcentual a precios corrientes**
**2025Pr**




**IPC- Índice de precio al consumidor – septiembre 2026**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

| IPC | Septiembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,32 | **0,37** | 4,55 | **5,74** | 5,18 | **6,29** |

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

**RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026**

**Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**

**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 1,39 | 0,06 | 1,43 | 0,06 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,18 | 0,03 | 0,78 | 0,15 |
| TOTAL | 100,00 | 0,32 | 0,32 | 0,37 | 0,37 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,31 | 0,10 | 0,31 | 0,09 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,20 | 0,02 | 0,28 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,07 | 0,02 | 0,23 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,16 | 0,01 | 0,23 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,11 | 0,01 | 0,13 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 0,60 | 0,01 | 0,12 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,23 | 0,01 | 0,10 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,44 | 0,02 | 0,05 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 1,43 | 0,04 | -0,02 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,16 | 0,00 | -0,21 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

**RESULTADOS AÑO CORRIDO**

**Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases**

**Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto**

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%)

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 6,31 | 1,18 | 8,00 | 1,50 |
| Educacion | 4,41 | 7,30 | 0,29 | 7,43 | 0,30 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 5,90 | 0,65 | 7,40 | 0,84 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,08 | 0,12 | 6,51 | 0,26 |
| Salud | 1,71 | 5,28 | 0,09 | 5,86 | 0,10 |
| TOTAL | 100,00 | 4,55 | 4,55 | 5,74 | 5,74 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,97 | 1,24 | 4,94 | 1,54 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,15 | 0,09 | 4,84 | 0,08 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,80 | 0,20 | 4,45 | 0,23 |
| Transporte | 12,93 | 4,47 | 0,60 | 4,39 | 0,59 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,86 | 0,02 | 4,08 | 0,11 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,46 | 0,01 | 3,49 | 0,11 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,67 | 0,05 | 2,66 | 0,08 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

## RESULTADO ANUAL

### Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%),

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,47 | 0,82 | 9,44 | 1,06 |
| Salud | 1,71 | 5,99 | 0,10 | 7,79 | 0,13 |
| Educacion | 4,41 | 7,29 | 0,29 | 7,49 | 0,31 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,32 | 0,13 | 6,75 | 0,27 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 6,21 | 1,17 | 6,74 | 1,28 |
| TOTAL | 100,00 | 5,18 | 5,18 | 6,29 | 6,29 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 6,38 | 0,11 | 6,05 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 4,84 | 1,51 | 5,74 | 1,78 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 4,43 | 0,23 | 5,63 | 0,29 |
| Transporte | 12,93 | 5,05 | 0,68 | 5,27 | 0,71 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,74 | 0,06 | 4,91 | 0,15 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,55 | 0,01 | 4,45 | 0,12 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,15 | 0,07 | 3,12 | 0,09 |

**Fuente:** DANE, IPC.

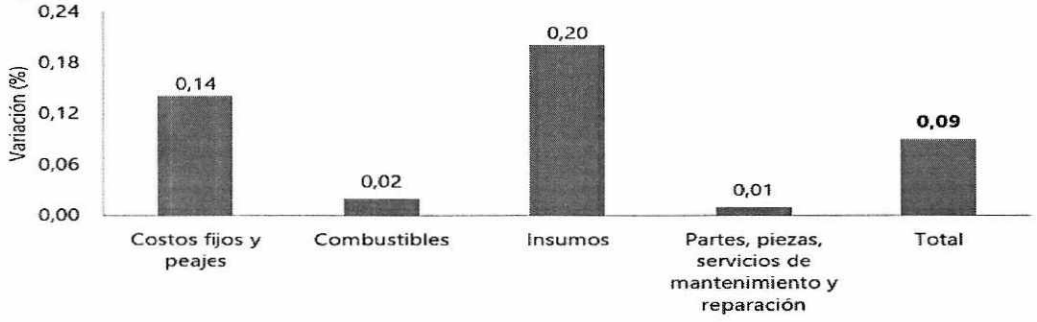
Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,13 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

**Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)**

El Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera – ICTC, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte de carga por carretera en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector.

**Gráfico 1. Variación mensual del ICTC, según grupos de costos**
**Total nacional**
**Septiembre 2026**




**Fuente:** DANE, ICTC.

## Resultados año corrido (septiembre 2026 / diciembre 2025)

### Variación y contribución año corrido por grupos de costos

Al comparar septiembre de 2026 con diciembre 2025, el ICTC experimentó una variación de 5,72%. El grupo Costos fijos y peajes (7,88%) presentó la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Combustibles (4,49%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,33%) e Insumos (1,60%), presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

**Tabla 3. ICTC Variación y contribución año corrido**
**Según grupos de costos**
**Septiembre 2025 – 2026**

| Grupos de costos | Peso % | 2026 Variación % | 2026 Contribución Puntos Porcentuales | 2025 Variación % | 2025 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Combustibles | 40,20 | **4,49** | **1,71** | 3,70 | 1,40 |
| Insumos | 9,79 | **1,60** | **0,17** | 1,20 | 0,13 |
| Costos fijos y peajes | 45,19 | **7,88** | **3,68** | 4,89 | 2,28 |
| Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación | 4,81 | **3,33** | **0,16** | 3,64 | 0,18 |
| **Total** | **100,00** | **5,72** | **5,72** | **3,98** | **3,98** |

**Fuente:** DANE, ICTC.

### Variación y contribución año corrido por clases de costos

Por clases de costos, los principales aportes positivos a la variación año corrido fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (15,46%), Combustibles (4,49%), Peajes (6,35%), Seguros (3,66%) y Servicios de estación (7,09%).

**Tabla 4. ICTC Variación y contribución año corrido**
**Según las principales clases de costos**
**Septiembre 2026**

| Clases de Costos | Variación Año Corrido % | Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|
| Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) | 15,46 | 2,85 |
| Combustibles | 4,49 | 1,71 |
| Peajes | 6,35 | 0,89 |
| Seguros | 3,66 | 0,11 |
| Servicios de estación | 7,09 | 0,10 |
| Lubricantes | 5,00 | 0,10 |
| Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección | 6,09 | 0,08 |
| Parqueadero | 8,32 | 0,06 |
| Impuestos y revisiones | 5,99 | 0,03 |
| Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos | 5,74 | 0,02 |

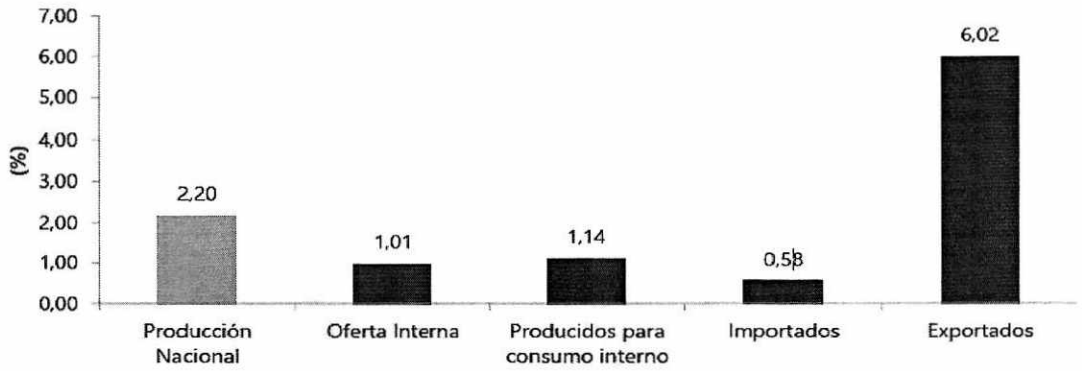
**Fuente:** DANE, ICTC.

## Índice de Precios del Productor (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

**Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP**
**Índice total**
**Septiembre 2026pr**




**Fuente:** DANE-IPP

**Resultados año corrido del IPP de Producción Nacional**

**Comportamiento de la variación año corrido del IPP de la Producción Nacional, según componentes**

En septiembre de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación año corrido de 5,00% frente a diciembre de 2025.

**Tabla 3. Variación año corrido del IPP de Producción Nacional**
**Septiembre 2026pr**

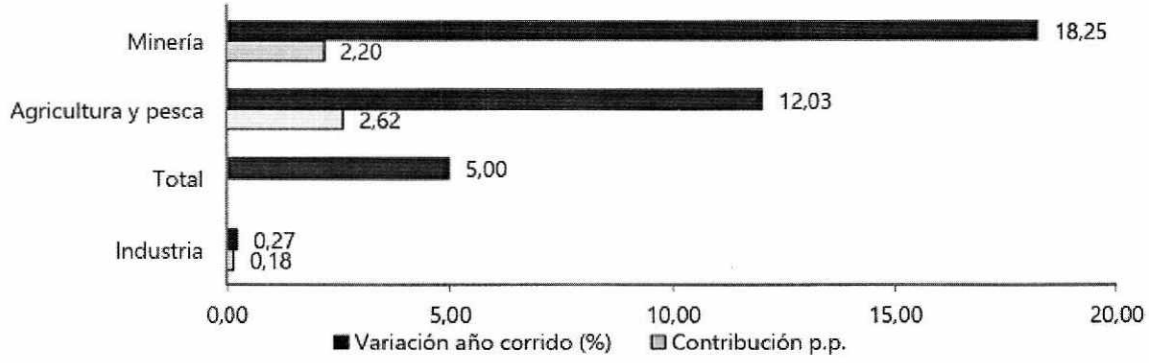
| Índice | Variación % Septiembre | | Diferencia Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|
| | 2025<br>Sep 2025 / Dic 2024 | 2026<br>Sep 2026 / Dic 2025 | |
| Total Producción Nacional* | 0,06 | 5,00 | 4,94 |
| Producidos para consumo interno | 2,41 | 6,33 | 3,92 |
| Exportados | -6,85 | 0,67 | 7,52 |

**Fuente:** DANE-IPP

**Comportamiento de la variación año corrido del IPP, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0**

En lo corrido de 2026 hasta septiembre, los sectores de Minería (18,25%) y Agricultura, ganadería y pesca (12,03%) presentaron variaciones superiores a la media (5,00%), mientras que el sector de Industria (0,27%) registró una variación inferior a la media.

**Gráfico 3. Variación y contribución año corrido del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C**
**Septiembre 2026pr**




**Fuente:** DANE-IPP

**Variación y contribución año corrido de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0**

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en lo corrido del año, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (28,20%), Frutas de pepita y frutas de

hueso (25,45%) y Papas (102,73%), que en conjunto aportaron 4,01 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Café (-31,09%), Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (-10,82%) y Café trillado o verde (-20,68%), que en conjunto restaron 1,40 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

**Tabla 4. Variación y contribución año corrido del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C Septiembre 2026pr**

| Minería<br>Variación 18,25% Contribución 2,20 p.p* | | | |
|---|---|---|---|
| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| 12010 | Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos | 28,20 | 2,23 |
| 11010 | Hulla, sin aglomerar | 3,72 | 0,09 |
| 14210 | Minerales de cobre y sus concentrados | 2,95 | 0,00 |
| 15320 | Cantos, gravas, piedras partidas o trituradas, macadán; gravilla, lasca y polvos de piedra | -16,40 | 0,00 |
| 14290 | Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto minerales de uranio o torio y sus concentrados) | -16,40 | 0,00 |
| 12020 | Gas natural licuado o en estado gaseoso | -15,06 | -0,13 |
| **Agricultura, ganadería y pesca<br>Variación 12,03% Contribución 2,62 p.p*** | | | |
| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| 01350 | Frutas de pepita y frutas de hueso | 25,45 | 1,13 |
| 01510 | Papas | 102,73 | 0,65 |
| 01320 | Cítricos | 62,33 | 0,59 |
| 01962 | Flores y capullos cortados, para ramilletes, coronas, arreglos florales y artículos similares | -13,21 | -0,10 |
| 01313 | Plátanos | -27,95 | -0,32 |
| 01610 | Café | -31,09 | -0,52 |
| **Industria<br>Variación 0,27% Contribución 0,18 p.p*** | | | |
| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| 33370 | Otros Combustibles | 52,14 | 0,47 |
| 33341 | Queroseno | 51,56 | 0,22 |
| 21111 | Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada | 4,25 | 0,11 |
| 34131 | Alcohol etílico y otros alcoholes, alcoholes desnaturalizados de cualqu | -16,61 | -0,09 |
| 23811 | Café trillado o verde | -20,68 | -0,38 |
| 41320 | Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo | -10,82 | -0,51 |

**Fuente:** DANE-IPP

**Precios de combustibles líquidos**

**Precios de los combustibles vigentes**

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

## Precios vigentes a partir del 1 de noviembre del 2026 (13 ciudades principales)

| No. | Ciudad | Gasolina MC ($/gal) | ACPM ($/gal) |
|---|---|---|---|
| 1 | Bogotá | 16.331 | 11.616 |
| 2 | Medellín | 16.251 | 11.641 |
| 3 | Cali | 16.339 | 11.763 |
| 4 | Barranquilla | 15.964 | 11.291 |
| 5 | Cartagena | 15.921 | 11.256 |
| 6 | Montería | 16.171 | 11.506 |
| 7 | Bucaramanga | 16.089 | 11.364 |
| 8 | Villavicencio | 16.431 | 11.716 |
| 9 | Pereira | 16.276 | 11.703 |
| 10 | Manizales | 16.304 | 11.688 |
| 11 | Ibagué | 16.245 | 11.607 |
| 12 | Pasto | 13.920 | 10.529 |
| 13 | Cúcuta | 14.281 | 9.486 |
| | **Promedio PVP precio (13 ciudades principales)** | **15.886** | **11.320** |

**Histórico de los precios de los combustibles**

## Precios vigentes a partir del 2 de octubre del 2026 (13 ciudades principales)

| No. | Ciudad | Gasolina MC ($/gal) | ACPM ($/ga |
|---|---|---|---|
| 1 | Bogotá | 16.331 | 11.616 |
| 2 | Medellin | 16.251 | 11.641 |
| 3 | Cali | 16.339 | 11.763 |
| 4 | Barranquilla | 15.964 | 11.291 |
| 5 | Cartagena | 15.921 | 11.256 |
| 6 | Montería | 16.171 | 11.506 |
| 7 | Bucaramanga | 16.089 | 11.364 |
| 8 | Villavicencio | 16.431 | 11.716 |
| 9 | Pereira | 16.276 | 11.703 |
| 10 | Manizales | 16.304 | 11.688 |
| 11 | Ibagué | 16.245 | 11.607 |
| 12 | Pasto | 13.920 | 10.529 |
| 13 | Cúcuta | 14.281 | 9.486 |
| 14 | Santa Marta | 16.064 | 11.391 |
| 15 | Sincelejo | 16.121 | 11.456 |
| 16 | Tunja | 16.465 | 11.750 |
| 17 | Armenia | 16.288 | 11.715 |
| 18 | Neiva | 16.353 | 11.712 |
| | **Promedio PVP precio (18 ciudades principales)** | **15.989** | **11.399** |

**Precios vigentes a partir del 1 de octubre del 2026 (18 ciudades principales)**

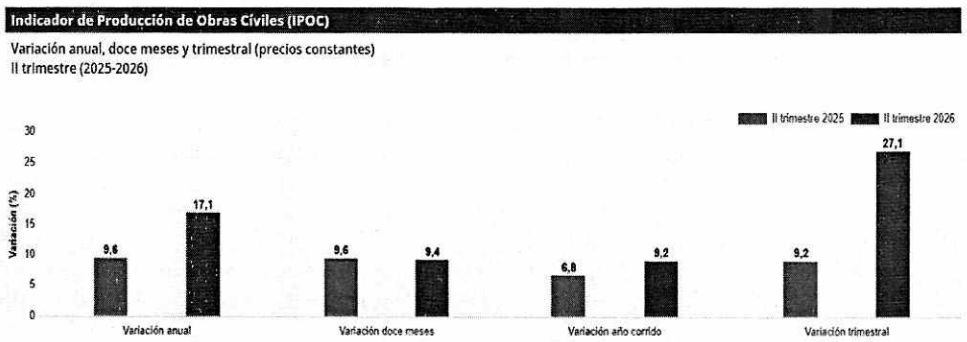
| No. | Ciudad | Gasolina MC ($/gal) | ACPM ($/gal) |
|---|---|---|---|
| 1 | Bogotá | 16.377 | 11.616 |
| 2 | Medellín | 16.297 | 11.641 |
| 3 | Cali | 16.386 | 11.763 |
| 4 | Barranquilla | 16.010 | 11.291 |
| 5 | Cartagena | 15.967 | 11.256 |
| 6 | Montería | 16.217 | 11.506 |
| 7 | Bucaramanga | 16.135 | 11.364 |
| 8 | Villavicencio | 16.477 | 11.716 |
| 9 | Pereira | 16.322 | 11.703 |
| 10 | Manizales | 16.350 | 11.688 |
| 11 | Ibagué | 16.291 | 11.607 |
| 12 | Pasto | 13.966 | 10.529 |
| 13 | Cúcuta | 14.328 | 9.486 |
| 14 | Santa Marta | 16.110 | 11.391 |
| 15 | Sincelejo | 16.167 | 11.456 |
| 16 | Tunja | 16.511 | 11.750 |
| 17 | Armenia | 16.344 | 11.715 |
| 18 | Neiva | 16.400 | 11.712 |
| | Promedio PVP precio (18 ciudades principales) | **16.036** | **11.399** |

## INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (IPOC)

### Información segundo trimestre de 2026

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son importantes en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la toma de decisiones de las autoridades y del público en general.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su interés de extender sus fronteras temáticas, en el año 2018 consolidó la metodología para el cálculo del Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) con el propósito de conocer el comportamiento trimestral de la producción de las obras de ingeniería civil, a partir del seguimiento de los proyectos en ejecución a nivel nacional, directamente desde los avances del proceso productivo de la obra. De esta manera, el indicador se enfoca en cuantificar la producción del subsector de obras civiles, siguiendo el principio de causación, fortaleciendo así el cálculo de los indicadores coyunturales y de los agregados económicos como el Producto Interno Bruto Sectorial (PIB).




Fuente: DANE, IPOC

El crecimiento de 17,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil presentó un aumento de 158,3% y sumo 13,6 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 18,7% y aportó 8,6 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 43,0% y aportó 3,0 p.p. a la variación anual (17.1%).

**Indicador de producción de obras civiles IPOC precios constantes**

**Nota metodológica**

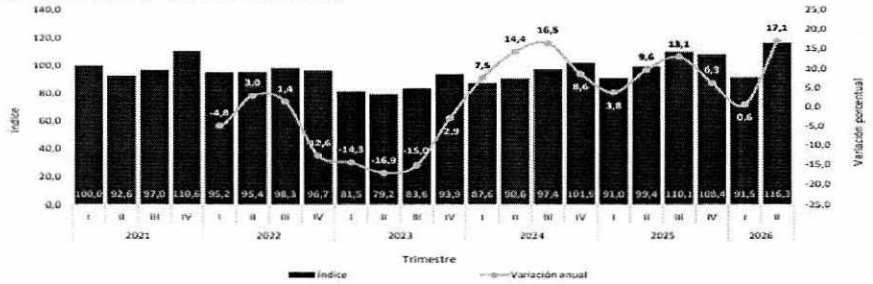
La estimación de la producción a precios constantes corresponde a deflactar el IPOC a precios corrientes a partir del Índice de Costos de Obras Civiles (ICOCIV). (Para más información, remítase al final del presente documento a la sección "Nota metodológica – Cálculo Indicador de Producción de Obras Civiles IPOC a precios constantes.").

**Resultados generales**

**Variación anual (II trimestre 2026 Pr / II trimestre 2025)**

Durante el segundo trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 17,1%, frente al mismo trimestre de 2025 (Anexo A3).

**Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles**
**Total nacional - serie a precios constantes**
**2021 (I trimestre) – 2026 (II trimestre$^{Pr}$)**




**Fuente:** DANE, IPOC.

**Variación y contribución anual por tipo de construcción (II trimestre 2026pr / II trimestre 2025)**

El crecimiento de 17,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil presentó un aumento de 158,3% y sumo 13,6 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 18,7% y aportó 8,6 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 43,0% y aportó 3,0 p.p. a la variación anual (17.1%).

En contraste, el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, contrajo su producción en 18,9% y restó 2,6 p.p. a la variación anual; así mismo, el grupo de Construcciones en minas y plantas industriales contrajo su producción en 22,7% y restó 5,6 p.p. a la variación anual. (Anexo A3).

**Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción**
**Total nacional**
**II trimestre de 2026$^{Pr}$ / II trimestre 2025**

| Tipo de construcción | Variación anual (porcentajes) | Contribución a la variación total (puntos porcentuales) |
|---|---|---|
| **TOTAL** | **17,1** | **17,1** |
| 530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, y otras obras de ingeniería civil | 158,3 | 13,6 |
| 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles | 18,7 | 8,6 |
| 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) | 43,0 | 3,0 |
| 530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas | -18,9 | -2,6 |
| 530204 Construcciones en minas y plantas industriales | -22,7 | -5,6 |

**Fuente:** DANE, IPOC.

**Variación y contribución anual a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (II trimestre 2026 Pr / II trimestre 2025)**

La tabla 1 muestra las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 9 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 6 subclases registraron descensos en su producción

**Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)**
**Total nacional**
**II trimestre 2026Pr / II trimestre 2025**

| Tipo de construcción | | Variación anual (porcentaje) | Contribución a la variación anual total (pp) | Contribución a la variación anual del grupo (pp) |
|---|---|---|---|---|
| | **TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES** | **17,1** | **17,1** | |
| 53231 - 53232 | Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles | 20,1 | 8,6 | 18,5 |
| 53233 | Pistas de aterrizaje | 134,1 | 0,4 | 0,9 |
| 53221 | Puentes y carreteras elevadas | -29,5 | -0,9 | -1,9 |
| 53222 | Túneles | 155,7 | 0,5 | 1,1 |
| **Total 530201** | **Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles** | **18,7** | **8,6** | |
| 53231 - 53233 | Acueductos y otros conductos de suministro de agua; represas, excepto gaseoductos | 25,3 | 1,4 | 20,6 |
| 53232 | Puertos, vías navegables e instalaciones conexas | 17,0 | 0,4 | 3,2 |
| 53234 | Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | 379,9 | 1,2 | 17,2 |
| **Total 530202** | **Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)** | **48,8** | **3,0** | |
| 53241 | Tuberías de larga distancia | -26,4 | -1,0 | -7,4 |
| 53242 | Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) | 14,7 | 0,5 | 3,8 |
| 53252 | Calles locales y obras conexas | -27,6 | -0,9 | -6,2 |
| 53253 - 53251 | Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gaseoductos locales | -29,1 | -1,2 | -9,0 |
| **Total 530203** | **Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas** | **-18,9** | **-2,6** | |
| 53261 | Construcciones en minas | -11,1 | -1,2 | -4,8 |
| 53262 | Centrales eléctricas | -15,6 | -4,4 | -17,9 |
| **Total 530204** | **Construcciones en minas y plantas industriales** | **-22,7** | **-6,6** | |
| 53270 | Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento | 79,4 | 0,9 | 11,0 |
| 53290 | Otras obras de ingeniería civil | 170,9 | 12,7 | 147,3 |
| **Total 530205** | **Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil** | **158,3** | **13,6** | |

**Fuente:** DANE, IPOC.

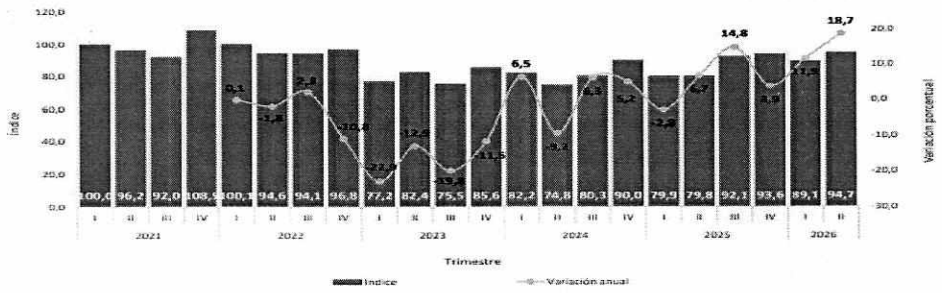
## RESULTADOS POR TIPO DE OBRA

El incremento en la producción anual de las obras civiles a precios constantes de 17,7% con respecto al segundo trimestre de 2025, está explicado por las subclases de la siguiente manera: En el grupo 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación en su producción de 20,1% y sumó 8,6 p.p. a la variación anual total y 18,5 p.p. a la variación anual del grupo. Por su parte, túneles presentó un incremento en su producción con respecto al II trimestre de 2025 en un 155,7% y aportó 0,5 p.p. a la variación anual total y 1,1 p.p. a la variación anual del grupo y finalmente la subclase pistas de aterrizaje presentó una variación en su producción de 134,1% y sumó 0,4 p.p. a la variación anual total y 0,9 p.p. a la variación anual del grupo.

**Ccarreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (grupo 530201)**

Durante el segundo trimestre de 2026, el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó una variación a precios constantes de 18,7% y sumó 8,6 p.p. a la variación anual.

**Gráfico 5. Índice y variación anual de la producción de las carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**
**Total nacional – serie a precios constantes.**
**2021 (I trimestre) – 2026 (II trimestre$^{Pr}$)**




**Fuente**: DANE, IPOC.

## Salario Minimo legal Vigente en Colombia

Mediante los Decretos 1469 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" y 1470 "Por el cual se fija el auxilio de transporte" del 29 de diciembre de 2025, se estableció el incremento del SMMLV de 2026, que corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($327.405) M/CTE; para el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno aplicó un incremento del 24,5% respecto del valor vigente en 2025 que corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) M/CTE.

En ese orden de ideas, el SMMLV se fija en un total de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE mensuales.

El aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión adptada por el jefe de Estado, se dio tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

El incremento del salario mínimo deberá garantizar las mejores condiciones de vida a los trabajadores y mantener su poder adquisitivo, tal como lo ordena la Constitución; así lo afirmó el presidente de la República, Gustavo Petro durante la alocución llevada a cabo el 29 de diciembre de 2025, en la que dijo que el Gobierno tendrá en cuenta el salario vital familiar para el aumento que regirá en 2026.

Por primera vez se decretará el salario con base en la canasta mínima vital, según lo expresado por el Presidente. "Salario vital, ese concepto lo ponemos en el decreto, es lo que buscamos".

Según la **OIT** (Organización Internacional del Trabajo), de la cual Colombia hace parte como miembro activo, el concepto de "salario vital" corresponde a un nivel de ingreso laboral suficiente para garantizar a las personas trabajadoras y sus familias una vida digna, en cuanto permite cubrir de manera efectiva las necesidades esenciales del hogar y afrontar contingencias razonables.




**Fuente: Ministerio de Trabajo**

## ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de identificar la demanda existente en el mercado para el objeto contractual, se realizó una consulta a nivel departamental y nacional en la plataforma SECOP II y demás sistemas de información de contratación pública, verificando los procesos adelantados por entidades estatales con objetos similares al proyecto objeto de estudio

### Procesos similares a nivel departamental

De esta forma, dentro del histórico de procesos demandados por las entidades, que se relacionan con el objeto del contrato a desarrollar y que se ubican dentro del mismo sector de estudio, se encuentran los siguientes procesos consultados en la página del SECOP

| No. de Contrato | Objeto | Valor |
|---|---|---|
| 1449 de 2025 | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento de la red vial, así como la atención de puntos críticos y emergencias en el departamento del Huila | $12.399.977.707 |
| 1185 de 2025 | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila. | $1.811.431.392 |
| 115 de 2025 | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila. | $7.941.484.949,38 |
| 649 de 2024 | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila | $6.843.220.988 |
| 1595 de 2023 | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila. | $1.999.249.428.66 |
| 1458 de 2022 | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila. | $7.787.568.258.40 |
| 302 de 2021 | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial en el Departamento del Huila. | $5.194.847.845,40 |

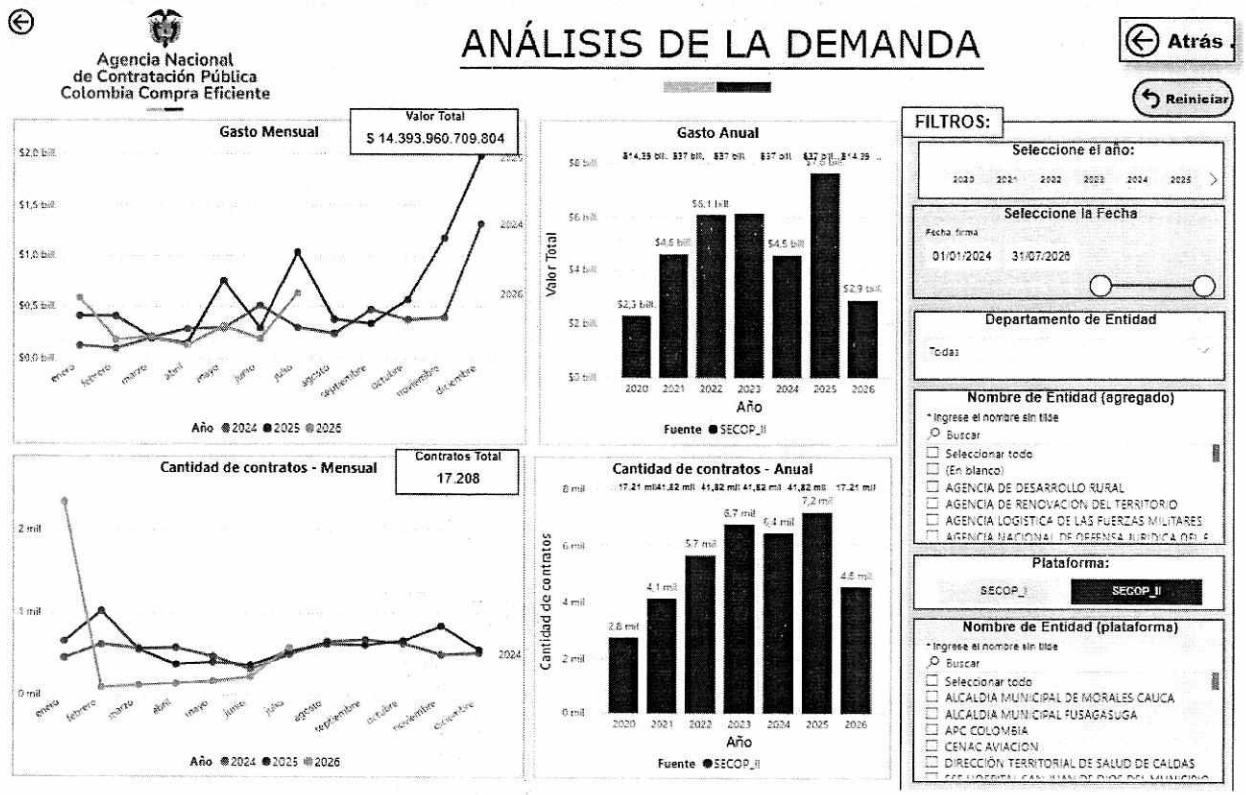
2026CS095713

| | | |
|---|---|---|
| 34 de 2020 | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo y mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias en las vías de segundo y tercer orden Departamento del Huila. | $1.970.183.418 |
| 926 de 2020 | Administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo y mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias en las vías de segundo y tercer orden Departamento del Huila. | $1.566.428.571 |
| 0339 de 2019 | Administración, operación logística y de mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo y mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias de las vías de segundo y tercer orden del Departamento del Huila. | $6.132.767.082 |
| 1250 de 2017 | Administración, operación logística y de mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo y mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias de las vías de segundo y tercer orden del Departamento del Huila. | $3.728.329.887 |
| 0073 de 2017 | Administración, operación logística y de mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo y mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias de las vías de segundo y tercer orden del Departamento del Huila. | $3.036.762.833 |
| 536 de 2016 | Administración, operación logística y de mantenimiento de la maquinaria que laborará en la ejecución de las actividades propias del proyecto SGR 2013000060080 mantenimiento preventivo y atención de puntos críticos en las vías del Departamento del Huila. | $ 404.465.978 |
| 655 de 2016 | Administración, operación logística y de mantenimiento de la maquinaria para el mantenimiento preventivo y mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias de las vías de segundo y tercer orden del Departamento del Huila. | $1.414.246.695 |

De acuerdo a esto se realiza el análisis de la demanda en la Página web de Colombia compra Eficiente secop II, filtrando información por la categoría **81101510- Ingeniería de carreteras**

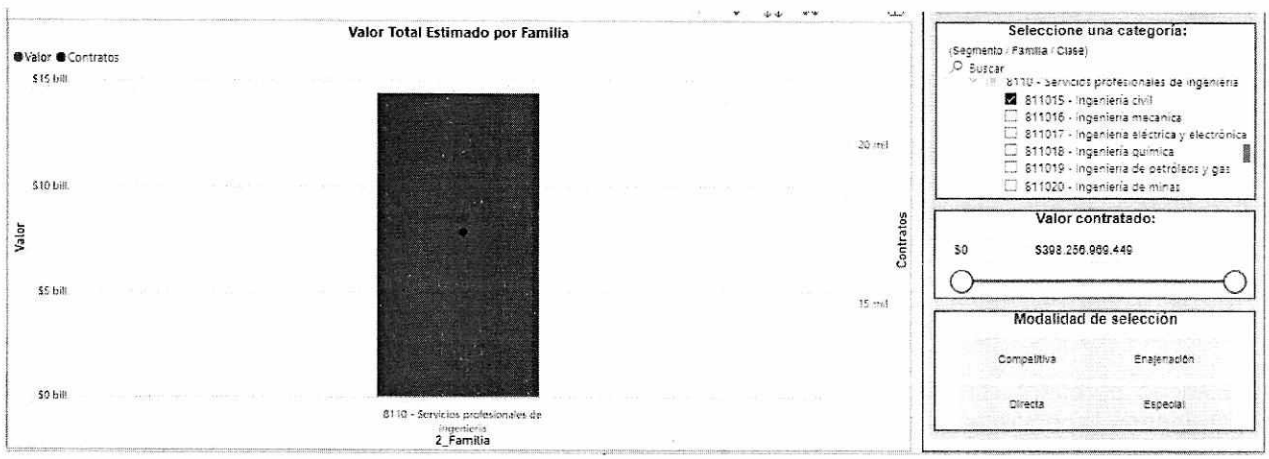
| Valor Total Estimado para el Proveedor | Número de Contratos del Proveedor | Origen del Proveedor |
|---|---|---|
| $14,39 bill. | 17,21 mil | No identificado |

Para el análisis de la demanda se toma como referencia desde el 1 de enero del 2024 al 31 de julio del 2026, la cantidad de contratos de acuerdo a la plataforma SECOP II Fueron de 17.21, con un valor estimado de $14.39 Bill de pesos.

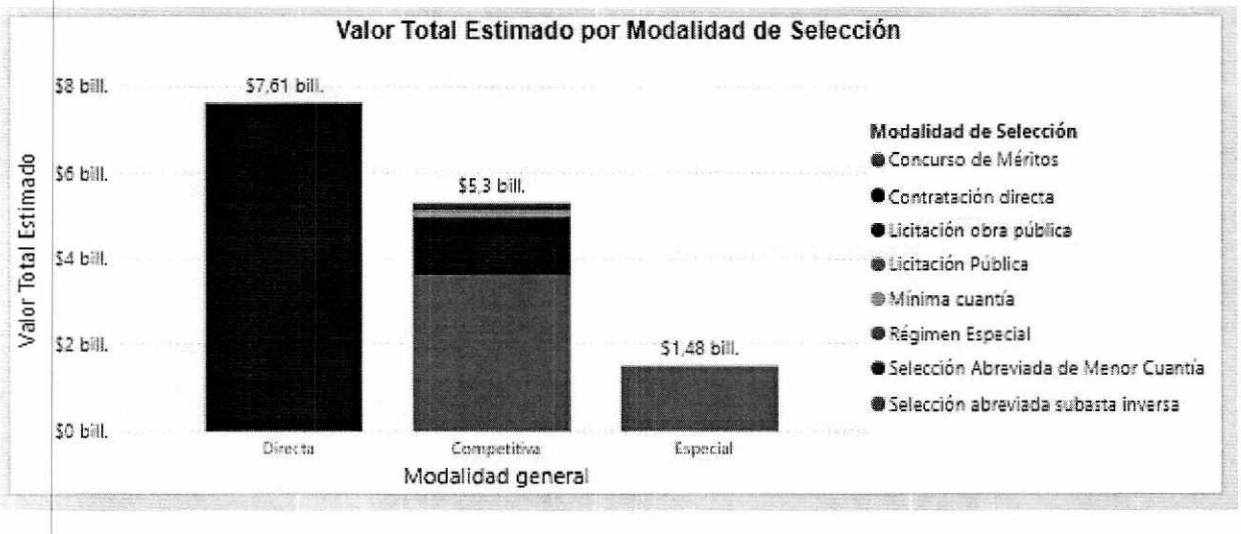



## Clasificación de bienes y servicios

De acuerdo con la gráfica la clasificación el servicio 8110- servicios profesionales de ingeniería cuenta con más de 20 mil contratos, por un valor de $15 Billones de pesos



De acuerdo con la información presentada, la modalidad en la cual se concentra la mayor contratación es la **directa**, con un valor de **$7.61 billones,** En segundo lugar, se encuentra la modalidad **competitiva,** con un valor aproximado de **$5.3 billones, por otra parte**, la modalidad especial registra aproximadamente **$1.48 billones.**




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | | 2025 | | | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 6431 | $4.548.428.351.913 | 31,60% | 7164 | $7.636.192.973.427 | 53,05% | 3613 | $2.209.339.384.464 | 15,35% | 17208 | $14.393.960.709.804 | 100,00% |
| Total | 6431 | $4.548.428.351.913 | 31,60% | 7164 | $7.636.192.973.427 | 53,05% | 3613 | $2.209.339.384.464 | 15,35% | 17208 | $14.393.960.709.804 | 100,00% |

Al analizar el comportamiento anual, se observa que **2025 concentra la mayor actividad contractual**, con **7164 contratos**, equivalentes al **53.05% del total de contratos,** y un valor de **$7.636.192.973.427** Esto evidencia que durante esta vigencia se presentó un incremento importante tanto en el número de procesos como, especialmente, en el valor de las adquisiciones.

## ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que las Actividades que se pretenden contratar correspondiente a la División 43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código F4390 – Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil dado que esta clase comprende las siguientes actividades:

**Sección: F** – Construcción

**División: 43** – Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
**Grupo: 439** – Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
**Clase: 4390** – Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

Para lo cual, se obtuvo como resultado 123 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de personas naturales que pueden prestar los servicios requeridos, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en el SII de la Superintendencia de Sociedades

| NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C |
|---|---|---|
| 800007367 | HIDROYUNDA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 800110302 | SOHINCO CONSTRUCTORA S.A.S | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 800122620 | CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 800169155 | CODEOBRAS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 800188286 | FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 800196961 | RUGELES DURAN ARQUITECTOS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 800197837 | MONA Y VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 800198324 | CONSTRUCCIONES AL DIA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 800208400 | JAW PINTURAS LTDA | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 800227307 | INGENIERIA Y SERVICIOS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 800242069 | HHL INGENIEROS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 800242739 | INGEARCO Y CIA S.A.S. | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 802010145 | MORALES & ESCORCIA INGENIERIA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 802011046 | PROYMETAL SA | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 802020401 | PROYINARQ SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 804004453 | RYCINGENIEROS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 804014733 | CONSTRUSAN SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 804015099 | INGENIERIA DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 805023385 | SANTO VIENTO SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 811001550 | IDEAS CIVILES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 811008076 | COARTE SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 811021610 | CONSTRUCTORA CANALKI SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |

2026CS095713

| | | |
|---|---|---|
| 811037236 | TODO EN CONSTRUCCIONES CIVILES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 812000711 | METAL CIVIL SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 820003453 | TECNODUCTOS Y MONTAJES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 830020274 | AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 830066984 | REDES Y PROYECTOS DE ENERGIA S A EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA - EN REORGANIZACION | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 830068432 | IMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 830106346 | ROCK WALL S.A.S. | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 830115671 | RENT INDUSTRIAL SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 830135333 | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 830136783 | CONSTRUINTEC S A S | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 830136915 | SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 830145800 | NTECOM SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 830508184 | ESTRUCTURAS DE CONCRETO SA | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 844001720 | DISEÑO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DIARCO SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 860075520 | MUÑOZ VANEGAS Y CIA S EN C | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 890301107 | MENGA EDER Y CIA S EN C | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 890309118 | GC INGENIEROS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 890313269 | CONSTRUCTORA CRP SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 890505513 | OFICINA DE DISEÑO CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 890901156 | CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.S. | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 890923402 | JOSE FELIX ESCOBAR H Y CIA LTDA | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 890930177 | PATIÑO Y CIA S.A | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 890940445 | CAPUTI & VIEIRA S.A.S. | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900042553 | ARANGO ROBLEDO CIA S EN C S | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900076285 | FOUNDRY INTERNATIONAL HOLDINGS, LLC COLOMBIA | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900085852 | CONSTRUGEN S.A.S. | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900087676 | CONSTRUCTORA VIGO LTDA | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900088206 | GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900120485 | MARCA CONSTRUCTORES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |

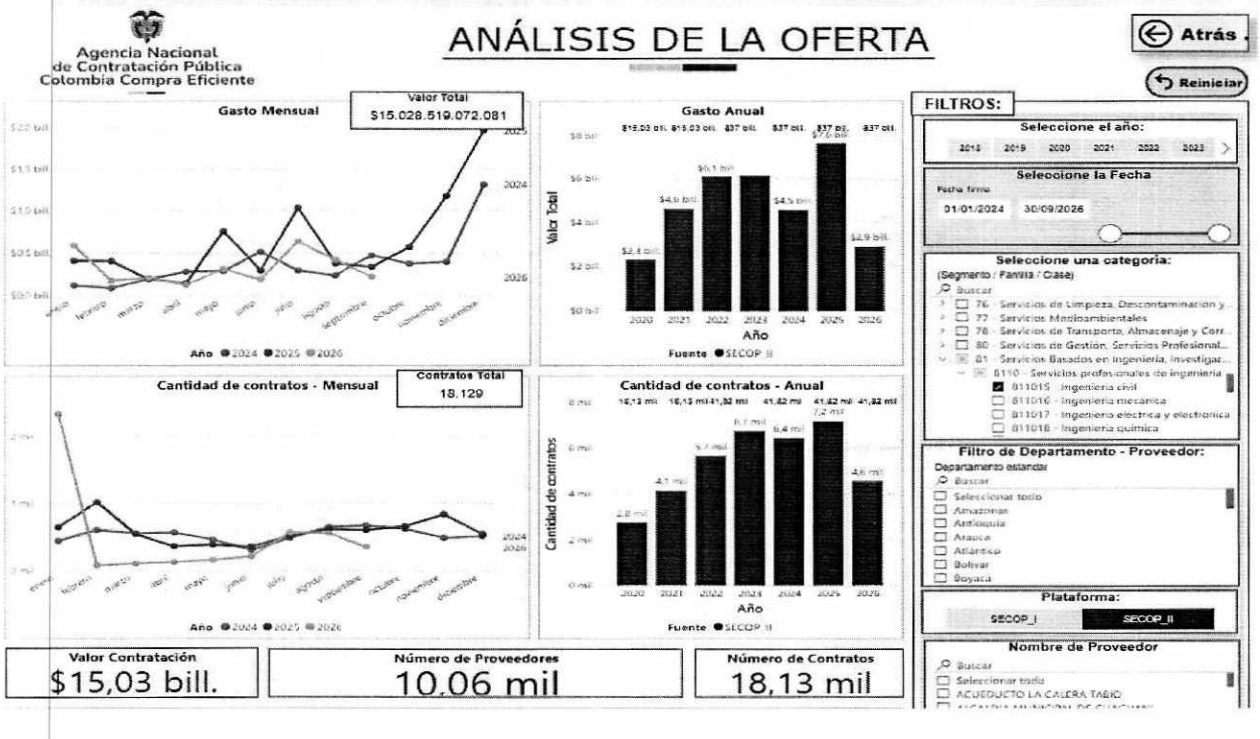
| | | |
|---|---|---|
| 900134935 | STUDIO INGENIERIA Y CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900146309 | CONSTRUCTORA PC Y PG SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900171033 | JARCO SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900172729 | NUEVA CARTAGENA DE INDIAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900178644 | GESTION CONSCRUCTIVA JM SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900204498 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900206846 | KUBRIR INVERNADEROS S.A.S | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900218580 | GIGA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900229513 | CONSTRUCTORA GYM SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900237116 | BISON ENERGY GROUP S.A.S. BIC | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900244818 | INVERSIONES BARRERA 2000 S EN C A | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900256838 | CEDRO SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900279351 | FARIAS SAS ARIQUITECTOS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900312930 | SERVICIOS INSDUSTRIALES SAN LUIS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900320000 | INGENIERIA Y EQUIPOS INGEQUIPOS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900324561 | PLANICONST SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900336991 | KUBIK LAB SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900352028 | STONER SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900353952 | 900353952 | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900370780 | INVERSIONES HBS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900376011 | GSS E INGENIEROS ASOCIADOS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900391958 | DRV CONSTRUCCIONES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900392994 | GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900396790 | COMERCIALIZADORA CARBAS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900398406 | COSAPI SA SUCURSALCOLOMBIA | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900404267 | CONSTRUCTORA MAYORAL SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900404553 | OCTANTE SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900406504 | CONSTRUCTORA METROCOL S.A.S. | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900414981 | INMOBILIARA ER E HIJOS Y CIA SCA | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |

| | | |
|---|---|---|
| 900417707 | ELEVACION Y CONSTRUCCIÓN RENTAL SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900419042 | MOGACON SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900423498 | DYT PROYECTOS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900441561 | AGREGADOS LA PAZ SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900443284 | INGENIERIA Y PETREOS MOSQUERA INPEMOS SAS EN REESTRUCTURACIÓN | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900455526 | HC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900472545 | PROMOTORA ALTOS DE PLAN PAREJO SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900478231 | DE LAVALLE TCHERASSI SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900506282 | FRANCO CONSTRUCIONES E INGENIERIA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900511660 | DEEP SOUTH AMERICAS LLC | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900549515 | GEOPISCINAS DE COLOMBIA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900550506 | ALQUEQUIPOS S.A.S | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900560824 | CONDUCCION DE FLUIDOS, REDES Y COSTRUCCIONES OVIDIO CALA NIÑO | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900566143 | ASLUB COLOMBIA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900572793 | SERVICIOS GENERALES DEL VALLE DEL CAUCA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900573014 | COINGSA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900584975 | INVERSIONES ESTRATEGICAS DE AMERICA S.A.S | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900590078 | NEXXO CARIBE SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900596178 | DRAGADOS AMBIENTALES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900612602 | INVERSIONES CADICON | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900627986 | ARCE INGENIERIA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900631928 | PROMOTORA NUEVO HORIZONTE TABOR SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900635581 | NGM CONSTRUCCIONES SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900680762 | PROMOTORA INMOBILIARIA BHARI SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900682168 | ALVARO CALDERON TORO SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900712723 | MANTENIMIENTOS GENERALES COMPANY SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900740404 | SKALA 1.1 INGENIERIA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900742633 | IPO INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900742703 | LOTOR INGENIERIA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |

| | | |
|---|---|---|
| 900777228 | ABASTECER CONSTRUCCIONES S.A.S. | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900794600 | PROMOTORA SOLEDAD SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900800766 | INGENIUX S.A.S. | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900867620 | ROYAL ELIM INTERNACIONAL S.A.S | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900914319 | INVERSIONES EPICENTRO SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900939200 | TECOMS CORPORATIONS SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900955041 | URBANIZADORA EL MOLINO SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 900959200 | INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EMA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 901151154 | CONSTRUCTORA A&C S.A.S. | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 901188173 | TORRELLA SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 901258610 | VIMOB SAS BIC | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 901262121 | CONSTRUCTORA QUIJANO PERDOMO S.A.S. | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 901336803 | PROMOTORA KYUX SAS | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| 901533282 | INGENIERIAS Y PAISAJISMOS DE LA COSTA S.A.S | F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |

De acuerdo a esto se realiza el análisis de la oferta en la Página web de Colombia compra Eficiente, filtrando información por las categorías **81101510- Ingeniería de carreteras,** se tiene el siguiente análisis de la oferta, así

La gráfica nos muestra la importancia del sector reportada en la plataforma Colombia compra eficiente secop II, en el cual se puede evidenciar que, desde el primero de enero del año 2024 al 30 de septiembre de 2026, se han suscrito contratos por la suma de $15.03 billones de pesos, con 18.13 contratos suscritos y 10.06 proveedores.

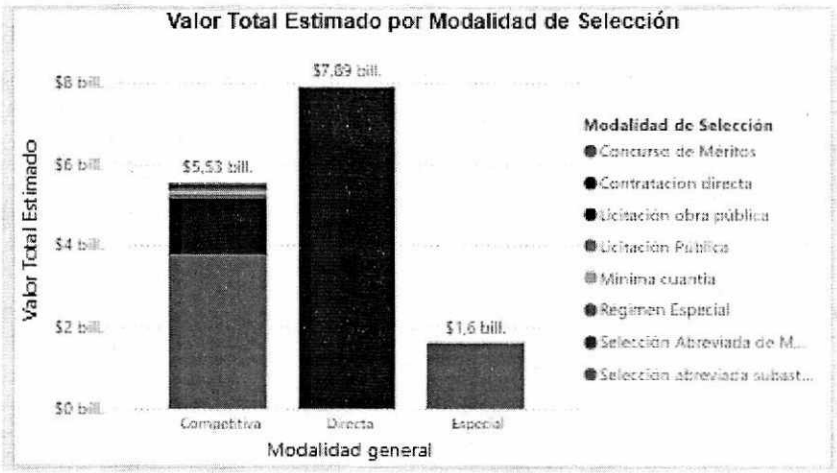



**Valor estimado por proveedor**

De acuerdo con la información presentada, se identifica que existen **proveedores que concentran los mayores valores de contratación,** destacándose uno o dos actores con montos significativamente superiores al resto. Estos proveedores alcanzan valores cercanos o superiores a **$0.5 billones,** lo que indica una **alta participación dentro del mercado.**



Se observa que la **contratación directa concentra la mayor parte del valor contratado,** con aproximadamente **$7.89 billones,** seguida de la modalidad competitiva con cerca de **$5.53 billones y la modalidad especial. Con $1.6 Billones.**




Conforme a lo expresado anteriormente y teniendo en cuenta que la entidad no dispone de capacidad operativa y administrativa que le permita adelantar de manera directa cada uno de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, se ha propuesto implementar instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, que permitan la articulación de esfuerzos y recursos con otras entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades en cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar de manera coordinada los servicios que se hallen a su cargo, para lo cual se aplicará la causal de contratación directa denominada CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, regulada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de entidades de derecho público, cuyo objeto está directamente relacionado con las obligaciones que se derivan del presente proceso, es pertinente celebrar un Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Huila y SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P, cuyo objeto es: ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

## 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Para el presente Proceso Contractual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a ejecutar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación aceptando su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el presente Proceso Contractual.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Se anexa matriz

## 10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

## 11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila.

## 12.GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Esta garantía tendrá las siguientes características:.

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | El diez por ciento (10%) del valor del Contrato | Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta su liquidación. |
| Suficiencia de la garantía de pago anticipado (Desembolso) | El cien por ciento (100%) del monto pagado (Desembolsado) de forma anticipada. | Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado (Desembolso) |
| Responsabilidad Civil extracontractual | Trescientos (300) S.M.M.L.V. | Término de duración del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | El cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. |

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Agricultura y Desarrollo Rural | Comercio, Industria y Turismo | Ciencia, Tecnología e Innovación | Cultura |
| Transporte<br>X | | Educación | |
| Deporte y Recreación | Minas y Energía | | Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia |
| Inclusión Social y reconciliación | Información Estadística | TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones | Gobierno Territorial Participación Social |
| Ambiente y Desarrollo Sostenible | Justicia y del Derecho | Trabajo | Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana |
| Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte | Salud y Protección Social | Vivienda, ciudad y Territorio | Gobierno Territorial Gobernanza Institucional |

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

| MUNICIPIOS BENEFICIARIOS: | VALOR INVERTIDO EN PESOS: |
|---|---|

2026CS095713

| | |
|---|---|
| 37 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato) | $3.657.367.697 |
| Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __x___ No_____<br>El Proyecto regional a que municipios beneficia: ___37___. Se anexa valor por municipio | |
| Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar fueron incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones mediante Acta No. 2 de 30 de enero de 2026 con el UNSPSC 81101510. | |

| | | |
|---|---|---|
| **REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** | SI X | NO |

**COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)**

**PLAN DE DESARROLLO: "POR UN** HUILA GRANDE "

**PILAR:** ALIANZA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA REGIONALIZACION

**SECTOR:** TRANSPORTE

**PROGRAMA:**
2401- Infraestructura red vial primaria
2402- Infraestructura red vial regional

**COMPONENTE:** INTERCONEXION Y MOVILIDAD PARA UN HUILA CON MAS OPORTUNIDDADES

**OBJETIVO:**

MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y PROMOVER LA INTERMODALIDAD EN EL DEPARTAMENTO, CUMPLIENDO CON ALTOS ESTANDARES DE CALIDAD EN EL MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PROPICIANDO LA CONECTIVIDAD ENTRE LAS SUBREGIONES, Y DE ESTAS CON EL RESTO DEL PAIS Y DEL MUNDO, MINIMIZANDO LOS COSTOS Y TIEMPOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE CARGA, SIENDO ESTE UN APORTE DIRECTO AL COMPONENTE SOCIAL EN TERMINOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

**INDICADORES DE RESULTADO:**
11,0% INDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL -IPM

**INDICADORES DE PRODUCTO:**

**202500000035881- MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- 114,84 KM VÍA PRIMARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO.

**202500000035880 – MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTODE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- 17,66 KM DE VIA SECUNDARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO
- 2541,42 KM DE VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO

**METAS DEL PROYECTO:**

**202500000035881 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL**

2026CS095713

**PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- 232,43 KM DE VÍA PRIMARIA MANTENIDA.

**202500000035880- MEJORAMIENTO, REHABILITACION, Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- 179,62 KM DE VIA SECUNDARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO
- 980,11 KM DE VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO

**RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO:**

REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y EL SOSTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO, ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**ACTIVIDAD DEL PROYECTO:**

**202500000035881 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- **VIA PRIMARIA MANTENIDA:** REALIZAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ($ 190.000.000)

**202500000035880 – MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTODE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- **VIA SECUNDARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO Y/O RUTINARIO:** REALIZAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. ($438, 884,124).

- **VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO Y/O RUTINARIO:** REALIZAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. ($3,028,483,573)

| | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS** | **SI** X | **NO** |
| **INSUMOS QUE AFECTA:**<br>CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. | | |
| **RECURSOS ASIGNADOS** | **SI** X | **NO** |
| **ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: N/A** | | |
| **N/A** | | |

| |
|---|
| **OBSERVACIONES**: |
| El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994 |

2026CS095713

Neiva, Noviembre 9 de 2026

**ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA**
**Secretario de Vías e Infraestructura**
**RESPONSABLE TECNICO**

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, William Eduardo Meneses, Patricia Patiño Osorio, Martha Matilde Ariza Perez, Martha Lucia Romero Gomez, Andres Camilo Cabrera Leiva, Adrian Daniel Pinto Vera, Karla Alejandra Perdomo Cortes
**Proyectó:** Ronny Fabian Torres Cortes

2026CS095713

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que, ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1631 de fecha 23/10/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 208-2-3-2-02-02-005-24-01-0600- 202500000035881-1103**208-2-3-2-02-02-005-24-02-0600-202500000035880-140706

Ligia Pérez Ortiz

**LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ**
**Profesional Universitario**

| | Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |